



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TRECE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO.
VESPERTINA. -

Fecha: noviembre 10/83

SUMARIO:CAPITULO.PAGINA

- | | | |
|-----|---|--|
| I | Instalación de la sesión | |
| II | Lectura del Orden del Día. | |
| III | Primer Punto del Orden del Día. -
Segundo debate de las Reformas a la Ley de-
Elecciones (continuación) . | |



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TRECE .

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO.
VESPERTINA

Fecha: noviembre 10/84

INDICE:

CAPITULO .PAGINA .

I	Instalación de la sesión.	
II	Lectura del Orden. el Día.	
III	Primer punto del Orden del Día .-	
	Segundo debate de las Reformas a la Ley de Elecciones (continuación) .	
	INTERVENCIONES :	
	H. Márquez Moreno	3
	H. Suárez Morales	4
	H. Muñoz Herrería	5
	H. Márquez Moreno	5-6
	H. Mora solórzano	7
	H. Pico Mantilla	7-10
	H. Loor Rivadeneira	10-11
	H. Carrión Pérez	11-13
	H. Suárez Morales	13-14
	H. Muñoz Herrería	14
	H. Barragán Romero	15
	H. Mora Solórzano	15-16
	H. Márquez Moreno	16-17
	H. Yanchapaxi Cando	17-18



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TRECE .

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
SESION VESPERTINA .

Fecha: noviembre 10/84

INDICE:

CAPITULOPAGINA

viene...

H. Pico Mantilla	18-22
H. Carrión Pérez	22-25
H. Mora Solórzano	25-26
H. Carrión Pérez	26-27
H. Burneo Burneo	28-31
H. Ayala Serra	31-32
H. Suárez Morales	32
H. Loor Rivadeniera	33-34
H. Mora Solórzano	34
H. Carrión Perez	35-36
H. Suárez Morales	36-37
H. Burneo Burneo	37-38
H. Carrión Pérez	38
H. Ayala Serra	38-39
H. Loor Rivadeneira	40-41
H. Barragán Romero	41-43
H. Cueva Puertas	43-44
H. Cazar Cadena	44-46
H. Ayala Serra	46-48
H. Cisneros Donoso	48-52
H. Orbea Rubio	52-53
H. Márquez Moreno	54
H. Ayala Serra	54-55

... / ..



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TRECE.

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
SESION VESPERTINA.

Fecha: noviembre 10/83

INDICE:

CAPITULOPAGINA

viene....

H. Dávalos Dillon	55-56
H. Barragán Romero	56-57
H. Cisneros Donoso	57
H. Márquez Moreno	58-59
H. Garrido Jaramillo	59-60
H. Pico Mantilla	61
H. Márquez Moreno	62-64
H. Barragán Romero	64-66
H. Burneo Burneo	66-68
H. Garrido Jaramillo	69
H. Suárez Morales	69
H. Mora Solórzano	71-73
H. Muñoz Herrería	74
H. Loor Rivadeneira	74
H. Cazar Cadena	74
H. Vilem Kubes	75
H. Cazar Cadena	76
H. Carpio Cordero	76
H. Burneo Burneo	77-78
H. Cazar Cadena	78-79
H. Pico Mantilla	79
H. Muñoz Herrería	79

.... / ..



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TRECE

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
SESION VESPERTINA .

Fecha: noviembre 10/83

INDICE:

CAPITULOPAGINA

viene ...

H. Carrión Pérez
H. Vilem Kubes
H. Cazar Cadena
H. Carrión Pérez

79
79
80
80.



IV Clausura de la sesión a las 21H40.

g.a.v.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del H. Manuel Valencia Vázquez, Vicepresidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diez y siete horas, cuarenta minutos .-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario Titular de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes HH. Representantes :-----

Ayala Serra Julio	Martínez Rosero Atahualpa
Barragán Romero Gil	Mejía Montesdeoca Luis
Burneo Burneo Vicente	Merino Muñoz Arnaldo
Carmigniani Garcés Eduardo	Moncayo Perlaza Víctor
Carpio Cordero Rodrigo	Mora Solórzano Medardo
Carrión Pérez Alejandro	Morejón Floresmilo
Cazar Cadena Salvador	Moreno Quezada Franklin
Cevallos y Cevallos Eduardo.	Muñoz Herrería Luis
Cisneros Donoso Rodrigo	Orbea Rubio Edgar
Clavijo Martínez Ezequiel	Pesantez Astudillo Manuel
Cordero Estrella Vicente.	Pico Mantilla Galo
Cueva Puertas Pío Osvaldo	Piedra Armijos Arturo
Chamoun Saker Juan	Plaza Chillambo Gilberto
Chica García Jorge	Real Aspiazu Juan Manuel
Chiriboga Guerrero Jorge.	Rosero Sánchez Maximiliano
Dávalos Dillon Pablo	Suárez Morales Rodrigo
Daza Palacios Francisco	Valdéz Carcelén Arquímides
Espinosa Valdivieso Severo	Valdivieso Egas César
Félix Navarrete Nelson	Vallejo Escobar Fausto
Garrido Jaramillo Edgar	Vallejo Mera Clímaco
Gavilanez Villagómez Luis	Vayas Salazar Galo
Guerrero Portilla José	Velim Rivadeneira Timoteo
Kubes Weingart Vilen	Villamarín Villamarín Carlos
Larrea Albán Carlos	Vera Cira Carlota
Loor Rivadeneira Eudoro	Yanchapaxi Cando Reynaldo
Llerena Márquez Carlos	Zambrano García Jorge .
Márquez Moreno Rafael	... / ..

... / ...

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dígnese constatar el quórum reglamentario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, están en la Sala treinta y siete Honorables Diputados , por lo tanto , hay el quórum reglamentario.-----

I

EL SENOR PRESIDENTE .- Se declara instalada la sesión . Señor Secretario, dígnese dar lectura al Orden del Día .-----

II

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Primero.- Segundo debate de las Reformas a la Ley de Elecciones (continuación). Segundo .- Segundo debate del Proyecto de interpretación de la Primera Disposición transitoria de las Reformas Constitucionales " . Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- En consideración el Orden del Día . Señor Secretario, el primer punto del mismo .

III

EL SENOR SECRETARIO.- " Segundo debate de las Reformas a la Ley de Elecciones (continuación) .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, quedó pendiente para incluir entre la segunda y tercera disposición transitoria, una propuesta de los señores Legislasdores Eudoro Loor, doctor Mora y el señor Cevallos. Entiendo que en Secretaría reposará ya el informe pertinente de la Comisión con el texto correspondiente, que le ruego se digne dar lectura.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los miembros de la Comisión han informado en Secretaría que se encuentra todavía en preparación el texto sustitutivo.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Hasta tanto , señor Secretario, dígnese dar lectura la Disposición Transitoria Tercera .-----

EL SENOR SECRETARIO.- La Disposición transitoria Tercera que ya

... / ...

... / ..

fue aprobada , señor Presidente: En las elecciones de de 1.984.

... (interrupción) -----

EL SENOR PRESIDENTE .- La Disposición Transitoria Tercera no fue aprobada , señor Secretario; se aprobó hasta la segunda y en ese momento el Honorable Llor propuso una nueva disposición.

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en la sesión del 28 de octubre del 83 fue aprobada la Disposición Transitoria Tercera, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- No tuve el honor de Presidir esa sesión señor Secretario, tiene usted razón . Continúe con la con la Disposición transitoria Cuarta.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Cuarta.- Las reformas a los Artículos 17 y 21 de la ley de Elecciones , entrarán en vigencia a partir del 10 agosto de 1984 , conforme lo establecido en las disposiciones transitorias de las reformas constitucionales ".-----

EL SENOR PRESIDENTE.-En consideración de los señores Legisladores la Disposición Transitoria Cuarta . Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el contenido de la misma... vuelva a leer a pedido del Honorable Muñoz.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente:" Las reformas a los a los Artículos 17 y 21 de la ley de Elecciones , entrarán en vigencia a partir del 10 de agosto de 1.984 , conforme lo establecido en las disposiciones transitorias de laa reformas constitucionales ". -----

EL SENOR PRESIDENTE .- El señor Diputado Marquez , tiene el uso de la palabra .-----

H. MARQUEZ MORENO .- Que sé de lectura , señor Presidente , del 17 al 21 , son cuatro artículos para conocer .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda , señor Secretario, conforme lo solicita el señor Legislador Márquez.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 17 corresponde al Artículo 1 de la reforma , y es el siguiente : "El Tribunal Supremo Electoral , con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional , se encargará de dirigir , vigilar y garantizar el proceso electoral . Se constituirá con siete -

... / ..

... / ..

Vocales elegidos por el Congreso Nacional en la siguiente forma: tres de fuera de su seno en representación de la ciudadanía ; dos de sendas ternas enviadas por el por el Presidente de la República ; y dos de sendas ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia . En ningún caso los integrantes de las ternas serán servidores del sector público , ni Magistrados, Jueces o empleados de la Función Jurisdiccional . Los Vocales durarán dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegidos. El Presidente y Vicepresidente del tribunal Supremo Electoral serán elegidos por sus miembros , dentro de los quince días posteriores a su designación efectuada por el Congreso Nacional, previa convocatoria del Presidente del Tribunal Supremo Electoral cesante; durarán dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegidos . El Congreso Nacional , elegirá también en la misma fecha , un suplente por cada Vocal principal". El Artículo 21 que corresponde al tercero de las reformas , dice : " Los Vocales principales y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones " .

EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Carpio, tiene el uso de la palabra .

H. CARPIO CORDERO .- Renuncio, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE .- Gracias, señor Legislador. El señor licenciado Rodrigo Suárez Morales tiene el uso de la palabra.

H. SUAREZ MORALES .- Señor Presidente, la Disposición Transitoria Cuarta , en lo referente a las a las reformas del Artículo 17 y 21 de la Ley de Elecciones que dice que entrará en vigencia a partir del 10 de agosto de 1.984 , mesalta una duda , de que a lo mejor está demasiado general , porque los artículos determinan en amplitud todo el proceso relacionado a la organización , funcionamiento y duración de los periodos de los Vocales de los los Tribunales Provinciales y Tribunal Supremo Electoral. Principalmente lo que nos obliga a hacer esta transitoria , es en cuanto dice relación a la duración que , por disposición constitucional deberá tener su periodo hasta la finalización para la cual fueron elegidos los Vocales del tribunal Supremo

... / ..

... / ..

Electoral y los Vocales de los Tribunales Provinciales; a lo mejor convenga poner la aclaración específica y debería decir, entonces: " Las reformas de los artículos 17 y 21 de la Ley de Elecciones , en lo referente a los períodos para los cuales fueron elegidos los Vocales del Tribunal Supremo Electoral y los Vocales de los Tribunales Provinciales Electorales, entrarán en vigencia a partir del 10 de agosto de 1984". -----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dignese tomar en consideración la insinuación del señor Diputado Rodrigo Suárez Morales . El señor Diputado Muñoz tiene el uso de la palabra. -----

H. MUNOZ HERRERIA .- Gracias, señor Presidente. Señores Legisladores en cuanto a este artículo , en lo referente al Tribunal Supremo Electoral , yo sugiero , con su venia , señor Presidente, y voy a leerlo así me permite .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda , señor Diputado .-----

H. MUNOZ HERRERIA .- Que diga: " El Tribunal Supremo Electoral, constituido con el número de Vocales que señala la Ley , se renovará en agosto de 1984" . En cuanto al Artículo 21, debe constar así : " Los Tribunales Electorales Provinciales elegidos en la forma y modo como señala la Ley , durarán en sus funciones hasta el 10 de agosto de 1.984" . Gracias , señor Presidente.--

EL SENOR PRESIDENTE .-Gracias a usted, señor Legislador . Señor Diputado Marquez , tiene el uso de la palabra .-----

H. MARQUEZ MORENO .- Señor Presidente, únicamente para hacer la siguiente aclaratoria : desde hace algunos meses vengo sosteniendo , no con el afán de fastidiar a los miembros del Tribunal Supremo Electoral, no; ellos deben continuar hasta el 10 de agosto o el 11 o 15 de agosto del nuevo Gobierno; pero quiero dejar siempre con la siguiente aclaratoria precisa y concreta: Los miembros del Tribunal Supremo Electoral que los designó el Congreso de 1979, no tuvieron ningún período de duración . Y por qué, señor Presidente? .Porque el 10 de agosto entra en vigencia la Constitución Política que la tengo en la mano , y el Artículo 109 , dice: " El Tribunal Supremo Electoral , con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encargará de dirigir , vigilar y garantizar el proceso electoral . Su organización , deberes y atribuciones se determinan

... / ..

... / ..

en la Ley. Dispondrá que la Fuerza Pública colabore, etcétera, etcétera " . No dice en ninguna parte , señor Presidente, como en los artículos que se refiere al Contralor, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia , a los Ministros de del Tribunal de lo Contencioso Administrativo , etcétera, etcétera; de manera entonces que la insinuación que hace el Honorable Suárez Morales no tiene razón , no hay razón de un período ; había un período de cinco años , pero en la Ley de Elecciones reformada en enero , pero cuando entra en vigencia la Constitución , que es posterior , derogó y se quedaron los señores miembros del Tribunal Supremo sin períodos fijos . Si no tienen períodos , como se va en este minuto a dar una transitoria o una aclaratoria. Yo creo que ninguno de los miembros del Congreso tratan de reorganizar el Tribunal Supremo; sería una eregía , sería un paso apólitico , sería una burla , podríamos decir a los electores; ya los señores miembros del Tribunal Supremo están hermanados , ellos han actuado ya estructurando la forma de procedimiento; entonces no hay el temor de que en ningún minuto haya una reorganización . Por lo mismo, no hay para qué , señor Presidente, si no existe en la Constitución Política , no existe ningún reglamento , porque nace el período a partir del 10 de agosto de 1979, del 79 a la fecha no tenemos ninguna Ley que determine el tiempo, la Constitución no les da período de duración . Luego , señor Presidente , dejo constancia para que conste en actas mi criterio y mi tesis ; y una vez más aclarando que mi intervención con relación al Tribunal Supremo , no tengo ningún interés; soy el primero en que sostengo que no puede , no debe reorganizarse , estamos viviendo el minuto electoral , todavía no conocemos cómo van a ser los frutos del Tribunal Supremo; esperemos tranquilamente y allí sí los criticaré , pero mientras tanto hago uso de la palabra para hacer esta especie de aclaratoria a la petición del Honorable Suárez Morales. Si no hay períodos, a qué períodos vamos a referirnos . No se trata de la reorganización luego no entremos en un asunto que no contempla la Ley , la Constitución ni el Reglamento. Nada más señor Presidente. Gracias.

.... / ..

... / ...

EL SENOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador. El señor Diputado Mora , tiene el uso de la palabra -----

H. MORA SOLORZANO .- Señor Presidente, señores Legisladores ; yo creo que la disposición transitoria debe quedar tal como está sugerida por la Comisión ; ponerle que van durar hasta el 10 de agosto del 84, a lo mejor es dejar un vacío en el Tribunal Supremo Electoral , hasta los días que se demore la renovación de los mismos. Toda función pública se ejerce hasta el momento en que es legalmente reemplazada por otra personas . Yo no voy a entrar a discutir sobre la vigencia del Artículo 109 de las reformas constitucionales , porque esto a lo mejor lo vamos a tratar en el segundo punto del Orden del Día . En todo caso, mi intervención era para decir que no se debe señalar el plazo del 10 de agosto , sino simple y llanamente decir como está sugerida la redacción por la Comisión . En ese sentido era mi intervención , señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Galo Pico Mantilla tiene el uso de la palabra -----

H. PICO MANTILLA .- Señor Presidente, yo creo que este es un asunto sumamente importante , y la vale la pena que se analice y se discuta de la manera más clara y objetiva posible; yo creo que por lo menos debemos saber qué es lo que vamos a aprobar y qué es lo que queremos . En definitiva , aquí señor Presidente , lo que se trata es de mantener este Tribunal Supremo Electoral ; como se decía hace un momento , después juzgaremos sus actuaciones buenas o malas , pero no se trata de que no existiese Tribunal , porque si nos atenemos a las reformas constitucionales y a las normas vigentes , nos encontramos con el Artículo 109 que ya se ha citado aquí , que establece que los Vocales durarán dos años en sus funciones y que pueden ser reelegidos , pero este 109 tiene relación con el segundo inciso Primera Disposición Transitoria de la Constitución , que dice , con su permiso , señor Presidente . Voy a dar lectura -----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda , señor Diputado -----

H. PICO MANTILLA .- " No obstante las reformas constitucionales, continuarán -dice la transitoria - , en el desempeño de -

..... / ..

.... / ..

sus funciones hasta la finalización de sus respectivos períodos; los mandatarios y representantes de elección popular y funcionarios designados. Atención por favor: Designados por la Cámara Nacional de Representantes. Entonces, ¿a quienes no afecta el Artículo 109? mejor dicho, quiénes no han concluido su período hasta esa fecha? los tres representantes de la ciudadanía entiendo que es el señor Presidente del Tribunal, el señor Vicepresidente y doctor Quinde, pero están fuera del plazo o estarían fuera del plazo que establece la Constitución, los dos representantes del señor Presidente de la República, doctor José Julio Benites y doctor Washington Bonilla, estarían también fuera ya del plazo que establece la Constitución; los dos representantes de la Corte Suprema de Justicia, entiendo que el doctor Pardo y no recuerdo qué otra persona ha sido designada, pero en todo caso, dos Vocales por la Corte Suprema de Justicia. ¿Cuál es la situación de los cuatro miembros del Tribunal Supremo Electoral?, si está en vigencia el Artículo 109 de la Constitución, como así dispone el primer inciso de la primera disposición transitoria, ese período está concluido. ¿Qué corresponde, entonces, ahora que se pone esta disposición transitoria? buscar la estabilidad, si esta es la idea y cabe el término, de los actuales miembros del Tribunal Supremo Electoral; es decir, legalizar la permanencia de los dos representantes del señor Presidente de la República y de los dos representantes de la Corte Suprema de Justicia, si es que esa es la idea. ¿Cómo se puede hacer para legalizar la permanencia? Quizá lo que ha dicho el Diputado Mora: Que continúen hasta ser legalmente reemplazados, que es algo que no compromete a la Legislatura, pero que si está en conocimiento de la Legislatura. pero por qué razón quizá es la vía más fácil? porque la Legislatura no puede ignorar lo que aprobó como reformas constitucionales, y no puede ignorar su propio mandato, de que solamente duran dos años en sus funciones, y no puede ignorar que antes nombramos solamente a tres, y que serán los nuevos Congresistas, los nuevos Parlamentarios, los que nombren a los siete Vocales del Tribunal Supremo Electoral. De tal manera que estas cosas tienen que quedar muy en claro. O van a continuar en funciones hasta ser legalmente reemplazados con

.... / ..

...../ ..

esta norma general que se ha usado en este país, así dicho en claro, que quede para la historia de nuestras discusiones, limpiamente, señor Presidente, porque de otro modo, si es que sostienen, como un sector de la Cámara sostenía, que no estaban vigentes muchos de estos artículos, porque habíantres partes en la Constitución, sucede que ahora, para el caso de los que sostienen la vigencia de la Constitución y de este artículo, tendría el señor Presidente de la República que enviar las ternas al Congreso, y su Señoría o los cuarenta y seis Diputados o el propio señor Presidente de la República, tendría que convocar a un Congreso Extraordinario para designar a los representantes del Presidente de la República y a los dos representantes de la Corte Suprema de Justicia. En estricto derecho, en estricta aplicación de la norma jurídica, ese debió haber sido el procedimiento, ese tenía que haber sido el procedimiento, y hablo en pasado, porque yo he sostenido la tesis de que, una vez formulada la convocatoria, y todo lo que vayamos haciendo, si bien puede ser conveniente, jurídicamente puede y debe ser aprobado, a mi juicio no es totalmente oportuno, pero ese sería el procedimiento. Entonces, que quede en claro que nosotros no aplicamos o no pedimos o no decimos que esa tiene que ser la norma, es decir, elegir ahora los cuatro representantes de las ternas que envíe el señor Presidente de la República y de las ternas que debería enviar la Corte Suprema de Justicia; pero si a la vez queremos con una disposición transitoria salvar este problema y nos enredamos con esa disposición, creo que va a resultarnos mucho más difícil; no podemos normar sobre los siete representantes, nosotros podemos designarlos, pero no podemos normar. Por qué razón? por estos artículos concretos: el 109 que establece que el período de dos años; la primera parte de la disposición transitoria que establece las normas vigentes desde la fecha de expedición en el Registro Oficial y las vigentes desde agosto de 1984, porque la Ley que se leyó aquí hace un momento, del período de los cinco años o cuatro años, esa quedó automáticamente derogada, y aquí no hay ninguna interpretación; no automática, usaré la palabra concreta: Expresamente derogada por el imperio de la Constitu-

... / ..

... / ..

ción ; y aquí sí expresamente porque hace relación a plazos, no es la norma general de la supremacía constitucional que sostiene que todo lo que se oponga a la Constitución queda derogado; esto es expreso , porque mientras la Ley dice cinco , la Constitución dice dos ; entonces lo que prevalece es dos. En consecuencia , señor Presidente, yo respaldo las inquietudes que aquí se han presentado por parte del Diputado Suárez , el Diputado Mora , el Diputado Marquez, y creo que deberíamos encontrar una redacción que trate de poner adelante este criterio, si es que en realidad es criterio de la mayoría de la Cámara , de que continúen los caballeros representantes de otras funciones del Estado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Loor tiene el uso de la palabra .-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente y señores Legisladores.- Yo creo que cualquier aditamento o culaquier disposicipon transitoria que se sume a la nos propone la Comisión , es bien venida , y permitirá aclarar un poco más la aplicación de las leyes. Lo que si creo que todos coincidimos es en que lo que pretende la Comisión , que el Artículo 17 y 21 se prorroga su vigencia - a partir del 10 de agosto del 84, creo que nadie lo discute porque eso es saludable y porque habla de los periodos y habal de las dignidades , y porque cusando nosotros en el Plenario de las Comisiones Legislativas reformamos lo que tiene que ver con la reducción de periodos de los miembros de los Tribunales Electorales también colocamos una disposición transitoria para que los actuales funcionarios , dignidades y miembros , duren hasta el 10 de agosto de 1984 o hasta cuando el Congreso haga la renovación de estos organismos electorales . De manera que, señor Presidente, hay que aclarar muy bien : una cosa es la disposición transitoria que la Comisión la somete con buen juicio a conocimiento de la Cámara ; y otra lo que plantea el señor doctor Galo Pico para defender inclusive a quienes no habiendo sido elegidos por el Congreso, como los representantes del Ejecutivo y de la Corte Suprema de Justicia , también tengan su proyección hasta el 10 de agosto del 84, porque allí solamente hacemos referencia a lo que el Congreso nombró en esa ocasión , que fueron

... / ..

.... / ..

tres miembros . De manera , señor Presidente, que yo estimo, y el Plenario así lo concibió , no solamente por el hecho de no estropear el proceso electoral , sino que estaba en vigencia el período de cinco años en la Ley de Elecciones , y que por mucho que la Constitución de la República entró en vigencia a partir del 10 de agosto del 79 , no derogó , y porque hay caminos para derogar o suspender una Ley , porque si es así también hubiera estado sin vigencia la Ley de Seguridad Nacional , las leyes que permitían mover los aranceles a los Ministros de Estado. De manera que, señor Presidente, no es verdad que la Constitución dejó sin efecto muchas leyes , porque hubiese provocado un vacío jurídico en el país, hubiese estropeado la continuidad jurídica del Estado Ecuatoriano , lo cual no es conveniente por mucho que que hayan leyes inconvenientes dictadas por la dictadura . De manera , señor Presidente, que yo sostengo y apoyo la proposición del doctor Mora , en el sentido de que la disposición transitoria como lo ha presentado la Comisión , hay que mantenerla hay que defenderla, o si a eso le podemos agregar algo más para defender todo a todo el organismo electoral, todo el tribunal Supremo , en lo que dice relación a los miembros que no fueron nombrados por el Congreso, ese es otro problema que también lo comparto , pero , señor Presidente, creo que la Comisión ha aceptado al proponer la disposición transitoria , de que el Artículo 17 y 21 se prorrogue su vigencia a partir del 10 de agosto de 1984. Nada más.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- El señor Diputado Carrión tiene el uso de la palabra ,-----

H. CARRION PEREZ .- Señor Presidente y señores Legisladores, el señor Diputado Galo Pico, pone de manifiesto algo que deja muy en claro que es lo que debe ser materia de de resolución del Congreso Nacional. Existen dos grandes tesis más allá de la redacción misma que se pueda dar a esta norma que, sea transitoria o no , tiene que dejar muy en claro la duración del período de los actuales miembros del tribunal Supremo Electoral. Yo personalmente, debiéndome a un partido que nada tuvo que hacer con la elección o con la designación de los miembros del tribunal Supremo Electoral , porque no participó de aquella entente polí-

... / ..

... / ..

ticade los partidos políticos : Concentración de Fuerzas Populares , Liberal , Conservador y otras agrupaciones políticas , sin embargo , cree que el país lo que necesita es lo que se viene hablando ya como un estribillo y que a veces no se lo practica, es la confianza ; y en momentos electorales , la confianza vale más que cualquier norma escrita o que cualquier otra acción . Con esto no quiero decir que no debamos dejar en claro y por escrito , tenemos que hacerlo , el tiempo de duración de aquellos miembros del Tribunal Supremo Electoral; pero qué pasaría si en el actual momento empezamos a barajar a aquellos organismos que están manejando el proceso electoral en sí mismo ? . Yo creo que con esto vamos a causar un clima de desconfianza , acusaciones de unas agrupaciones políticas a otras , planteamientos de que algo se trae entre manos y cosas por el estilo ; por eso resulta muy saludable escuchar en esta Sala, que absolutamente todos los señores Diputados que han intervenido , de diferentes tendencias políticas , se hayan expresado sobre la base de un criterio similar al que yo estoy exponiendo, lo que demuestra que no hay cálculo político , no hay el deseo de poner normas que entorpezcan el proceso electoral y causen una conmoción nacional. Por lo tanto , recogiendo las sugerencias que aquí se han presentado en la Sala, me parece , señor Presidente que deberíamos optar por una modalidad : primero votar el criterio de si los miembros del Tribunal Supremo Electoral deben permanecer cinco años en sus funciones . no necesariamente hasta el último día del mes de agosto , porque en realidad va a darse el vacío o habrá quienes piensen que, por funciones prorrogadas , van a continuar hasta que el nuevo Congreso Nacional o los nuevos organismos que así les corresponde , integren el tribunal Supremo Electoral; pero si hablamos de un tiempo o dejamos para que la Comisión que presentó el proyecto de reformas dé la redacción adecuada , aceptando el criterio de la estabilidad de los miembros actuales del Tribunal Supremo Electoral , creo que habríamos ganado bastante . Por lo tanto, yo señor Presidente me permito comedidamente sugerir a usted que someta a votación primero los criterios , votados los criterios que se mande a redactar quizá encargándole a la misma Comisión Presidida por el señor licenciado Rodrigo Suárez Morales, a e-

... / ..

... / ..

fecto de que en media hora o en el tiempo que tome la Comisión-enredactar , aprobemos el texto definitivo .Esta es la propuesta , señor Presidente . -----
EL SENOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador. El uso de la palabra lo tiene el señor Diputado Rodrigo Suárez Morales ,---
H. SUAREZ MORALES .- Señor Presidente, este asunto merece una aclaración muy adecuada en la Cámara, para que quede expresamente determinada la posición del Congreso y no haya después distorsión en la interpretación de la aplicación de esta transitoria cuarta. En mi planteamiento , no es que trataba de que la transitoria sea cambiada en cuanto se refiere exclusivamente a los períodos de duración de los Vocales del Tribunal Supremo y de los Tribunales Provinciales , sino que además de lo que está expresado por la Comisión , se aclare este punto específicamente , porque lo que creo es que si bien las reformas constitucionales va a entrar en vigencia a partir del 10 de agosto, en lo referente precisamente al Tribunal Supremo Electoral , nosotros hemos incorporado ya, para no tener que hacer nueva Ley con respecto a estas innovaciones que la Constitución introdujo , y precisamente para cumplir con el cometido de este Congreso Extraordinario , hemos acogido ya las reformas constitucionales respecto al sistema electoral , pero tienen que entrar en vigencia a partir de 1984. de manera que podría haberse no tocado este asunto , porque no iban a entrar en vigencia de todas maneras , y esperar para que un próximo Congreso haga esta incorporación , pero con el afán de que de una vez quede incorporado ya todo el sistema de reformas a la ley , es que se tomó en cuenta esto y se hicieron las reformas a los dos artículos mencionados , el 17 y el 21 , pero había que poner necesariamente la transitoria indicando que entran en vigencia a partir del 10 de agosto. Pero en lo referente a la duración de los Magistrados, yo tenía la inquietud de que era necesario especificar esta situación , pero aquí aparece también ya el otro punto , que hay ciertos Magistrados del Tribunal Supremo Electoral que no han sido elegidos por nosotros y que tendría que

... / ..

... / ..

darse un tratamiento distinto o buscarse una fórmula para la -
 continuación de ellos en el período . De manera que este asunto
 había que analizarlo con detenimiento o simplemente si la Cá -
 mara considera prudente con la especificación que da expresamen -
 te la disposición cuarta , se considerará que está solventando -
 el problema y quedan prorrogados definitivamente los períodos -
 para los cuales han sido nombrados los Magistrados en los dife -
 rentes órdenes de sus nombramientos .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Señor Legislador : Me permito preguntar -
 le si es queretira la indicación de precisión de redacción que -
 la formuló enantes , a petición del señor Diputado Mora.-----

H. SUAREZ MORALES .- Sí, señor Presidente, yo dejaría para ver -
 si buscamos una nueva precisión y si no para quedar simplemen -
 te en el artículo aclaratorio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Así es, señor Diputado , gracias. El se -
 ñor Diputado Muñoz tiene la palabra .-----

H. MUÑOZ HERRERIA .-Gracias, señor Presidente. Señores Legisla -
 dores , realmente pienso que el ambiente que existe es favora -
 ble como para que no se haga una renovación antee del 10 de a -
 gosto de 1984, pero concretamente pido , señor Presidente, que -
 su Señoría haga leer nuevamente lo que yo propusa en estos ar -
 tículos , tanoe el 17 como el 21 .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Señor Secretario, dignese leer las insi -
 nuaciones de redacción propuestas por el Honorable Muñoz; sin -
 enmabrgo , considerar que el Honorable Suárez ha retirado la -
 suya , para dar mayor facilidad , de paso , a la aprobación de
 esta disposición transitoria cuarta . Proceda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El pedido del honorable Muñoz para esta -
 disposición transitoria cuarta, que diga así:" El Tribunal Su -
 premo Electoral , constutuido con el número de Vocales que seña -
 la la Ley , se renovará en agosto de 1984. Los requisitos para -
 ser elegidos , los tiempos de duración ,etc, se regirán por las
 disposiciones legales vigentes . Los Tribunales Electorales Pro -
 vinciales en la forma y modo como señala la Ley , durarán en -
 sus funciones hasta el 10 de agostó de 1984". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor doctor Gil Barragán Romero , tie -
 ne el uso de la palabra .-----

..... / ..

... / ...

H. BARRAGAN ROMERO .- Señor Presidente, yo creo que el contenido de la norma cuarta de las disposiciones transitorias , en primer lugar , es fruto de una análisis reflexivo en el seno de la Comisión ; en segundo lugar , constituye el instrumento de trabajo con el que hemos venido nosotros actuando desde el comienzo de las sesiones ; en tercer lugar , coincide absolutamente con el espíritu de la reforma de la Constitución , y que todo cambio que se introduzca en su texto , por bien intencionado que sea resulta nocivo y resultará nocivo por lo menos en el plano de la ética política , porque el pretender a esta altura del proceso electoral , modificar la composición del tribunal Supremo Electoral o impartirle normas para la integración de Tribunales subalternos , me parece que sería una imagen negativa en relación con las reales intenciones de quienes proponen modificaciones a este texto . Yo creo que el Parlamento haría muy bien dejando el texto de la disposición transitoria cuarta exactamente como se encuentra . En el plano del derecho no hay inconveniente alguno , a pesar de lo que diga el texto de la Constitución para su vigencia permanente , porque existe lo que se llama la jurisdicción prorrogada , y si es que no la reforma , sino que más bien se deja constante el texto de la disposición cuarta , estaríamos haciendo no una prorrogación tácita, sino la prorrogación expresa de ese mandato . De manera que , yo pido que habiéndose debatido suficientemente sobre este punto , disponga usted , salvo haya intervenciones que quieran insistir en la modificación , que por los motivos coincidentes en la mayor parte de los miembros que han expuesto en esta Sala, se vote sobre la disposición Transitoria cuarta , que es la que mejor se compadece con el espíritu que ha animado este Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Así es , señor Legislador. Con las intervenciones de los Honorables Loor . Mora , Yanchapaxi y Márquez y por último el señor Diputado Galo Pico Mantilla, vamos a proceder a votar esta disposición cuarta, porque entiendo que hay consenso general sobre el contenido de la misma . El señor Diputado Loor tiene el uso de la palabra; el señor Diputado Mora , si el Diputado Loor ha renunciado al uso de la palabra.---

H. MORA SOLORZANO.- Señor Presidente, señores Legisladores, yo recuerdo que cuando se aprobó el Artículo 17 y el 21 propuse, -

... / ..

lamentablemente el Presidente no dió paso a mi proposición , de que en ese instante se apruebe la disposición transitoria cuarta, porque sabía que iba a provocar discusiones . Yo pienso que la disposición como está , insisto , está muy bien , tiene un sentido lógico ; el problema es que al reformar el Artículo 17 y 21 se redujo en la Ley de Elecciones , el período de los Vocales de los Tribunales Supremo Electoral y de los Tribunales Provinciales Electorales , a dos años, porque antes la Ley mismo decía , cinco años. Ahora lo que pasa , señor Presidente y Honorables colegas , es que estamos entrando a discutir lo que es materia del segundo punto del Orden del Día ; si el Artículo 109 está o no está en vigencia , eso vamos a tratar en segundo punto del Orden del Día , cuando tratemos la disposición transitoria que justamente es motivo de interpretación y es objeto de la convocatoria de este Congreso Extraordinario . Por esas razones , señor Presidente, yo insisto en que se apruebe la disposición y me sumo a las opiniones del doctor Barragán , que cualquier otra enmineda sería realmente enredar más el concepto que el Congreso en su mayoría tiene sobre la estabilidad del actual Tribunal Supremo Electoral , que no debe ser cambiado por ningún concepto , como tampoco lo deben ser los Tribunales Provinciales Electorales . Me vuelvo a pronunciar porque se ratifique la disposición en la forma que ha sido redactada por la Comisión .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Así es, señor Legislador. El señor Diputado Márquez tiene el uso de la palabra .-----

H. MARQUEZ MORENO .- Señor Presidente, yo no estoy de acuerdo ni con la intervención del Honorable Mora , ni con muchas otras, vamos a analizarla a la inversa . Dice la transitoria cuarta : " Las reformas a los Artículos 17 y 21 de la Ley de Elecciones , entrarán en vigencia a partir del 10 de agosto de 1984. Qué dice el Artículo 17 en la parte pertinente : " Los Vocales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos"; del hecho que pasó el 10 de agosto , estamos en este momento haciendo una reelección de los dos años , señor Presidente . De manera que, entonces , debe sentarse el criterio de que el Congreso no va a cambiar a los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral, no va a intervenir en nada con el Tribunal Supremo Electoral, -

.... / ..

... / ..
 están en función prorrogada . Por qué intentar entonces hacer -
 a las tinieblas más tinieblas ; yo creo que hay un consenso-
 general de los treinta y nueve Legisladores que nos encontramos
 aquí , de los treinta que están ausentes , de considerarle como
 tabú al Tribunal Supremo Electoral ; sería un hecho bochornoso
 intentar este minuto hacer alguna quiromancia para un cambio. -
 No, señor Presidente, los señores que permanezcan , y el 10 de
 agosto , el 15 de agosto , el nuevo gobierno actuará con la -
 Constitución Política en la mano y con las reformas. En conclu-
 sión , yo creo que más daño no hace esta recetita tipo toronjil
 o malba rosa , de la cuarta transitoria que se defiende ; no se
 le hace constar , señor presidente y no hay ningún problema. Los
 únicos que podrían reorganizar el tribunal Supremo es el Congre-
 so Nacional . El Congreso no lo va a hacer ; el otro el próximo
 gobierno podrá hacer la reorganización el 10 de agosto , el 11
 el 15 o el 20 y no hay este vacío que vuelvo a indicar . Quie-
 ro que esto se deje muy claro . Reforma: la reforma a los Artí-
 culos 17 de la ley de Elecciones entrará en vigencia a partir
 del 10 de agosto de 1984 . ¿ Qué dice el Artículo 17? el Artí-
 culo 17 es con una claridad meridiana , qué dice
 EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda a leer señor Diputado , proceda a
 leer.....

H. MARQUEZ MORENO .- " Los Vocales durarán dos años en sus fun-
 ciones " . Qué sucede, que pasaron del 10 de agosto y automá-
 ticamente nosotros este momento estamos dando reelección , no a
 todos como muy bien lo explicó el doctor Galo Pico ; estamos ha-
 ciendo una reelección a los tres que fueron designados por la -
 ciudadanía . Esta aclaratoria lo hago únicamente quizá para que
 sirva de historia y el próximo Congreso , que será del nuevo go-
 bierno , sabrá entonces atenerse a esta explicación , que no es-
 tamos haciendo una reelección taimada . Nada más, señor Presiden-
 te

EL SENOR PRESIDENTE .- El señor Diputado Yanchapaxi tiene la pa-
 labra

H. YANCHAPAXI CANDO .- Señor Presidente, Honorables ; después -
 de haber escuchado la serie de razonamientos que han expresado-
 los señores Legisladores , prácticamente ya no queda nada por-
 añadir , pero si quiero expresar públicamente mi conformidad -

.... / ...

... / ..

para que sea aprobada la disposición transitoria cuarta. No conviene de ninguna manera pensar en ningún cambio en el actual Tribunal Supremo Electoral; no estoy de acuerdo con las expresiones del Honorable Marquez, porque el 10 de agosto de 1984 comenzando un nuevo periodo democrático, las diversas funciones del Estado tendrán nueva vida y los actuales miembros del Tribunal Supremo Electoral no se va a aferrar a una transitoria para permanecer en esas funciones. Es por esto que, tal como está redactada la disposición cuarta, conviene para dar mayor respaldo al Tribunal Supremo Electoral, para que este acto cívico y patriótico que se avecina el 29 de enero, tenga cumplida realización. Pediría se vote tal como está redactada, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Galo Pico Mantilla tiene el uso de la palabra; luego procederemos a votar.

H. PICO MANTILLA.- Gracias, señor Presidente, yo creo que cada momento resulta más interesante la discusión, pero no desaparece el problema jurídico y, aquí voy a recordar a la Cámara que cuando se discutía en primera, yo sugerí que no se reforme el Artículo 17 ni el Artículo 21; es decir, yo pedí que se suprima esos artículos del proyecto. ¿Qué habría pasado si la Comisión acogía mi insinuación? que no evitábamos esta discusión, nos evitábamos respaldar la disposición transitoria sólo por la tranquilidad y la seriedad del Parlamento, y no porque jurídicamente vale porque no podemos poner una norma transitoria en contra de lo que dice la Constitución expresamente. ¿Qué ganábamos? ganábamos que no había discusión. Sostuve cuando se discutía la transitoria, que no hacía falta la transitoria, si es que la distinguida Comisión acogía la idea de suprimir las reformas al Artículo 17 y al 21. Entonces, señor Presidente, si queremos actuar jurídicamente, si hay un consenso, hay una declaración pública de que el Tribunal Electoral siga con sus mismos integrantes y se mantenga como se ha dicho aquí a los Vocales hasta ser legalmente reemplazados, que la institución de la jurisdicción prorrogada, nadie la discute, que se mantenga eso, no reformemos para tener un contrasentido y quizá preferible nos pongamos de acuerdo, reconsideremos el Artículo

.... / ...

lo 17 y el 21 y no los modificamos. ¿ Por qué , señor Presidente? aunque parezca malo , porque mire lo que esta diciendo - la transitoria. La transitoria dice : " Las reformas al Artículo 17 , y como acaba de leer el doctor Márquez, el Artículo 17, comienza diciendo que que " El Tribunal Supremo tiene sede en - la Capital de la República , que ejerce jurisdicción en todo - el territorio nacional ; que sus resoluciones causan ejecuto - ria " . Y cierto , nosotros irónicamente decimos que esto tie - ne que entrar en vigencia el 10 de agosto de 1984 . Claro que queda vigente la norma actual , me van a decir , por cierto que quedaría vigente el Artículo 17 , pero no queda pues, en una - mentalidad legislativa , no queda muy claro establecer un artí - culo dando jurisdicción nacional , estableciendo domicilio , dan - do la facultad de que causen ejecutoria sus resoluciones , y - después diciendo : Todo esto vale desde el 10 de agosto de 1984. Por lo menos sí lo que queremos es salvar la estructura del - Tribunal , seamos entonces coherentes y digamos que la organi - zación prevista en esta reforma de la Ley, los nombramientos , - si se quiere , cualquier palabra , se realizará o se ejecutará a partir del 10 de agosto de 1.984, y así no entramos en con - flictos de artículos y en conflictos de leyes . hemos manifesta - do todos que no se trata de modificar la estructura del actual - Tribunal Supremo Electoral ; que se trata por el contrario , - de que continúen los mismos caballeros que lo están integrando; lo que se quiere es que la Ley tenga uan orientación un poco más clara , que no dé lugar a que exista la menor contradicción - con las normas constitucionales vigentes . ¿ Por qué razón , se ñor Presidente? . Estamos comenzando el proceso electoral , es - tamos comenzando la campaña política , aquí estamos hablando a título personal , por lo menos en esta materia estoy refiriéndome a título personal , ese es mi pensamiento ; acaban de hablar - los demás Diputados , no sé si a nombre de su partido o a tí - tulo personal . Quién no quita mañana, cuando nos enfrente - mos a los problemas políticos y sean agudos , cualquier cuidada - no , no sólo los partidos políticos, acuda a la Corte Suprema - de Justicia , para demandar la inconformidad , incompatibilidad o inconstitucionalidad de la norma . Aquí mismo yo preguntaría - si fuese el procedimiento Parlamentario , pediría con todo res -

... / ..

.... / ..

peto a su Señoría , que solicite a los Legisladores que levanten la mano quienes sostienen que está vigente el Artículo 109 de la Constitución . Si podríamos hacer ese primer experimento o si podríamos hablar de los sesenta y nueve, ya sabríamos a qué atenernos ; si la mayoría diría que está vigente el 109 , como sostenemos algunas personas , entonces el asunto estaría muy claro , tendríamos que redactar de otra manera la Ley, pero si así mismo , consulta a la sala sobre si quiénes creen que no está vigente el 109. ¿Qué estamos haciendo ? interpretando la Constitución ; y luego ya viene en el otro punto del Orden del Día , precisamente esta materia , en donde vamos a demostrar que solamente existe dos partes en la Constitución , y naturalmente no se puede cambiar ese criterio o no habrá que considerar ese proyecto ; habrá que buscar una salida que permita mantener como bien se ha dicho aquí con acierto por parte del Diputado Carión , mantener la paz y la tranquilidad frente a un proceso electoral . Sólo esa es la preocupación que me queda ; naturalmente , si bien es cierto que hay consenso en cuanto a la estabilidad del Tribunal , no hay un criterio mayoritario sobre lo que debemos hacer y, por eso que me permito dejar en la Sala la otra consideración , la más difícil , porque más colegas tendrían que manifestar su apoyo , que es la de reconsideración para suprimir los Artículos 17 y 21 ; y los otros Legisladores , a quienes les corresponda venir al Congreso, tendrán entonces que establecer las reformas válidas para el próximo gobierno y naturalmente para poner en práctica y cumplir con los mandatos de la Constitución de la República . Si no es así , si no se acepta esa vía , por lo menos consulto , señor Presidente, si la redacción podría cambiarse en el sentido de que la estructura o los nombramientos o las designaciones o la constitución del Tribunal Supremo Electoral , prevista en el Artículo 17, en relación con el 21 de la Ley , se realizará a partir del 10 de agosto de 1984; entonces estamos diciendo lo que queremos , lo que queremos en definitiva es que los nombramientos se hagan a partir del 10 de agosto de 1984, eso es todo, no queremos otra cosa ; entonces no legislemos de aquí para un año , pues, si la disposición va a estar ociosa un año , seis-

.... / ..

... / ..

meses, ocho meses . Para qué legislamos ? para adecuar un documento ; ya vendrán otros Legisladores, posiblemente tan o más - ilustrados que nosotros , y ellos podrán hacer las reformas. Entonces , señor Presidente, digamos- lo que quiere el Congreso ; - el Congreso quiere que los nuevos Vocales del Tribunal Supremo- Electoral , perdóneme que repita, sean electos a partir del 10 de agosto de 1984. Entonces repito, el artículo podría decir:" La constitución o la integración del Tribunal Supremo Electoral, prevista en el Artículo 17 , en concordancia con el Artículo 21 de la ley de Elecciones , se realizará a partir del 10 de agosto de 1984". y punto. ¿Por qué señor Presidente?, porque además en la parte final de la transitoria estamos cometiendo otro error que ya se ha aclarado aquí , porque decimos en la parte - final : 1984, conforme a lo dispuesto en las disposiciones - transitorias de las reformas constitucionales " . ¿En cuál? en la segunda , pero la segunda que dice , mejor dicho el segundo - inciso de la primera disposición transitoria , ¿que dice , señor Presidente?, lo que ya argumentamos hace un momento : que los - funcionarios y mandatarios designados por el Congreso Nacional - duran ... durante el tiempo que fueron elegidos, pero esos - son tres , no siete ; la transitoria a los siete , la transitoria de este proyecto de Ley y la transitoria de la Constitución se refiere a los tres , sin nombrarlos . Esto es lo más lógico, señor Presidente, esto es lo más claro , no admite discusión; - y es más otra tercera alternativa, si no les agrada las dos - primeras que acabo de nombrar , por lo menos terminemos este artículo en donde dice "1984, y digamos " conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias " , porque realmente no - estamos acertados , porque la disposición transitoria se refiere sólo - repito- , a quienes en representación de la ciudadanía fueron designados por el Congreso Nacional . En resumen , señor Presidente, la primera alternativa , la reconsideración y derogatoria del Artículo 17 y del Artículo 21 , que repito, parece la más difícil ; la segunda , que el texto diga lo que queremos:" Que la integración del Tribunal Supremo Electoral , prevista - en el Artículo 17 en concordancia con el Artículo 21 de la Ley - de Elecciones , se realizará a partir del 10 de agosto de 1984",

.... / ..

punto ; y la tercera alternativa , que se suprima por favor, -
por lo menos desde la frase que dice : " conforme a lo dispues-
to en las disposiciones transitorias " . Gracias, señor Presi-
dente .-----

L SENOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, señor Legislador ; le -
voy a encarecer que la alternativa segunda se digne redactar y
presentar a Secretaría ; hasta tanto tiene la palabra el se -
ñor Diputado Carrión .-----

H. CARRIÒN PEREZ .- Gracias , señor Presidente, dice:" Los ac-
tuales miembros principales y suplentes de los Tribunales Elec-
torales del país, durarán cinco años en el ejercicio de sus -
funciones " . El señor doctor Galo Pico presenta la misma pro-
puesta de criterio con una redacción diferente .-----

EL SENOR PRESIDENTE .-Sin embargo, hay unidad de criterio . Se-
ñor Secretario, dígnese dar lectura a la disposición transito-
ria cuarta con la redacción propuesta por el Diputado Galo Pi-
co Mantilla .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, dice así: " Las re-
formas a los Artículos 17 y 21 perdón .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- " La integración , señor Secretario. ---

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente , todavía no llega
la redacción propuesta por el señor Diputado Pico.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Proceda, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- " La integración del Tribunal Supremo E-
lectoral , prevista en el Artículo 17, en concordancia con el
Artículo 21 de la Ley de Elecciones , se realizará a partir
del 10 de agosto de 1984" .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de a-
cuerdo con el contenido de la disposición transitoria cuarta,
que se sirvan expresar su aprobación levantando la mano . To -
me votación , señor Secretario y proclame el resultado ... -
Así es , por eso se acaba de leer , señor Diputado , tal como
queda con la modificación . Proceda , señor Secretario a leer
nuevamente .-----

EL SENOR SECRETARIO.- " La integración del Tribunal Supremo E-
lectoral , prevista en el Artículo 17, en concordancia con el
Artículo 21 de la Ley de Elecciones, se realizará a partir del
10 de agosto de 1.984"-----

... / ..

... / ..

EL SENOR PRESIDENTE .- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el contenido, que se sirvan levantar el brazo en señal de aprobación . Señor Secretario, la votación y sus resultados.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de cuarenta legisladores presentes , veinte y ocho a favor .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Aprobado , señor Secretario. Antes de proceder al Artículo Final , y como está pendiente el Artículo 40 y la reconsideración del Artículo 47, proceda ... Señor Diputado Carrión tiene el uso de la palabra .-----

H. CARRIÓN PEREZ .- Le agradezco, señor Presidente. Señor Presidente y señores Legisladores , el Congreso Nacional aprobó una resolución , por la cual autorizaba al Tribunal Supremo Electoral , convocar a elecciones en base a los datos provisionales del censo nacional , datos provisionales que corresponden a aquel censo realizado en el año 1982. En el actual momento contamos como información aquel folleto que nos proporciona la Dirección de Censos Nacionales y que es de conocimiento de todos los señores Diputados . En aquella información , en base a la cual el Tribunal Supremo Electoral convoca a elecciones nacionales , y por ende , para la provincia de Pichincha, aparece una población para Pichincha , de un millón trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y nueve ecuatorianos que residen en esta provincia . La Constitución Política del Estado determina que cada provincia tendrá dos representantes como base y uno más por cada trescientos mil habitantes , y añade que cuando exista una fracción de más de doscientos mil , esa provincia deberá tener además un representante . realizados los números correspondientes , tenemos la siguiente situación : dos Diputados de base donde no hay discusión y la división de un millón trescientos sesenta y nueve mil , para los trescientos mil correspondientes ; esto nos da cuatro puestos , con un total de un millón doscientos mil ecuatorianos que corresponden a esta representación , dejándonos ciento sesenta y nueve mil ecuatorianos si representación de ninguna clase ; ciento sesenta y nueve mil ecuatorianos ; nos faltarían treinta y un mil . ¿ Qué pasa , señor Presidente ? , primero estamos hablan-

..... / ...

.... / ..
do de una cifra , de un dato provisional, lo que significa que esta cifra si bien puede variar hacia abajo , puede variar hacia arriba ; primer gran argumento ; segundo, del año 1982 a la fecha de las elecciones del 29 de enero de 1983, han pasado mas de diez y ocho meses . Si la tasa de crecimiento oficial-reconocida es la del 3% si no me equivoco , para el caso ecuatoriano , diremos que con una población de un millón trescientos sesenta y nueve mil ecuatorianos que han nacido en esta época , obviamente habrá las correspondientes defunciones , tasa de defunción que no es correspondiente en proporción a la de nacimiento , con la cual ya tenemos un argumento más para decir que los treinta y un mil habitantes que necesitábamos para completar la cifra de doscientos mil , recordando siempre que ahy un pico de ciento sesenta y nueve mil ecuatorianos , que se quedarían en este momento sin representación ; también es menester señalar lo siguiente : en este mismo formulario , en este mismo documento , se viene poniendo una serie de notas , de acotaciones y de referencias para diversas provincias en las cuales se dice , por ejemplo , lo siguiente : al azar abro una página donde encuentro , si me permite la lectura señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Legislador .-----
H. CARRION PEREZ .- Gracias, dice : " La población de la cabecera y la zona periférica del Cantón, así como lo correspondiente a las Parroquias de Cumandá y Sibambe , donde no fue posible realizar el censo , ha sido estimada en base a información precensal , información pre-censal. Todo esto demuestra que, como la misma certificación le dá , son datos provisionales, datos provisionales . Si enmarcamos todos estos antecedentes en un criterio de orden jurídico , señor Presidentey señores Legisladores , tendremos la base que es la norma constitucional que no puede ser violentada , reformada o modificada por una simple resolución , simple en términos jurídicos , del alcance que tiene por una resolución del Congreso Nacional , que en vista de las circunstancias haya tenido que aceptar que las elecciones próximas se convoquen en base a datos provisionales y no definitivos . Por tanto , señor Presidente, creo que hay-

.../..

argumentos de sobra para que dispongamos mediante una disposición transitoria , que el Tribunal Supremo Electoral , amplíe la convocatoria realizada y convoque no a seis Diputados por la Provincia de Pichincha , sino a siete Diputados por la Provincia de Pichincha , en razón de que hay una cifra de ciento sesenta y nueve mil ecuatorianos , que de acuerdo con este propio dato , aparecen sin representación y que la cifra que nos faltaría de treinta y un mil ecuatorianos , quedaría completa con la tasa de crecimiento del 3% reconocida por el Estado , y por la falta todavía de una cifra en esta materia. - Creo que los señores Legisladores , en un acto de sensibilidad con cerca de doscientos mil o más , de doscientos mil ecuatorianos que se quedarían sin representación , van a dar paso a esta propuesta y aceptar que pongamos una disposición transitoria que reconozca a Pichincha el derecho de elegir siete Diputados y no seis Diputados. Señor Presidente, someto a consideración del Congreso esta propuesta .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a la redacción , le encarezco señor Legislador Carrión . El doctor Mora tiene el uso de la palabra .-----

H. MORA SOLORZANO .- Señor Presidente, señores Legisladores . - Yo había pedido la palabra porque se había omitido considerar la disposición transitoria sugerida por el Honorable Loor.... ---

EL SEÑOR PRESIDENTE .- No se omitió , señor Legislador , esperábamos solamente que presente en Secretaría la redacción .---

H. MORA SOLORZANO .- Me voy a referir entonces , señor Presidente , a lo que acaba de proponer el Honorable Carrión . En mi opinión , eso significaría una reforma constitucional ; la Constitución habla de uno cada trescientos mil . Si nosotros en este rato comenzamos a hacer estimaciones, no solamente va a ser la provincia de Pichincha la que va a tener derecho a un Diputado más; va a tener por ejemplo , Manabí, en donde no se censó un cantón , en donde no se censaron una serie de sectores de la zona rural . De tal manera , señor Presidente , que yo creo que es en un extremo peligroso dar paso a una consideración de este tipo ; no se trata de impedir por parte de ningún Legislador, que una provincia tenga un Diputado más , pero si hemos aprobado una resolución de que se convoque a elección

... / ..

... / ...

nes en base a los datos provisionales del último censo, tenemos que respetar esa decisión que lo ha tomado la Cámara, de lo contrario, tendría que comenzarse por pedir una reconsideración a la resolución de la Cámara, y advierto que cualquier decisión sería violatoria a la Constitución, porque no es tema del Congreso el tratar de interpretar la Constitución. A base de estimaciones, reitero, señor Presidente y Honorables colegas, podríamos a muchas provincias darles más Diputados. De tal manera, señor Presidente, que yo me opongo a esa proposición, porque la creo extremadamente peligrosa, y repito, no sería de considerar solamente una provincia, sino todas, hacer estimativos, ver qué cantones no se censaron, qué parroquias no fueron objeto de ningún censo, a dónde no llegaron los censadores. De tal manera señor Presidente, que eso no puede darse paso en este Congreso Nacional. Señor Presidente, yo voy a aprovechar y le ruego, con su venia que me lo permita hacer. Yo iba a proponer una disposición transitoria referente a la vida de los partidos políticos; pero simple y llanamente lo voy a dejar como inquietud (interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE .- El Artículo 69 señor Secretario, dignese dar lectura. Perdón, señor doctor Mora y doctor Carrión.

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 69.- "Cualquier Legislador que estime que está violando normas legales o reglamentos en el trámite de las sesiones, podrá pedir como punto de orden, la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento de la Cámara.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Señores Legisladores, al señor doctor Mora le voy a rogar, por favor, la proposición del Honorable Carrión no ha sido puesta en consideración aún. Quiero dar paso ya a la transitoria propuesta por usted, por el Diputado Llor, por el Diputado Cevallos. Permítame proceder, y luego le concedo el uso de la palabra. Señor Secretario, dignese dar lectura a la proposición hecha de la transitoria por los señores Legisladores: Llor, Mora y Cevallos. Siga usted Diputado Carrión.-----

H. CARRION PEREZ .- Señor Presidente, el punto de orden es para observar la conducción de la sesión por parte de la Presidencia y, por lo tanto, parece que debe ser forzosamente conce-

.... / ...

.... / ..

dido por la Presidencia , señor Presidente , la palabra.-----
EL SENOR PRESIDENTE.- Solamente que no he tomado resolución alguna, señor ; estaba hablando el Honorable Mora. Continúe , -
doctor Carrión .-----

H. CARRIÓN PEREZ .- Le agradezco , muy amable , señor Presidente . Yo he elevado a moción , la moción pues, se entiende que debe ser puesta a consideración de la Sala, discutida y votada ; esto no entorpece que se sigan tratando las demás cosas, - los demás asuntos que pueden tratarse . Le ruego , señor Presidente , que si yo propongo una moción , someta a consideración de la Sala , terminamos la discusión de esto aprobando o negando , y tendremos el mayor gusto en seguir conociendo todos los demás temas .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Diputado Carrión , una moción debe tener un contenido sobre el cual se ha de pronunciar la Cámara . La moción está usted redactándola , para que este sea el contenido y poner en consideración . No acaba aún de redactar , señor Diputado , de manera que el punto de orden ni la insinuación suya tiene razón reglamentaria alguna de ser . Señor Secretario, dígnese dar lectura a la transitoria propuesta por los señores Legisladores : Mora , Llor y Cevallos. -----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la quinta transitoria sería la siguiente:" por cuanto no se ha obtenido los resultados definitivos del último censo de población , que ha determinado disminución de habitantes en ciertas circunscripciones territoriales , se mantendrá el mismo número de Concejales que tenían los Municipios del país , antes de la realización del referido censo . El Tribunal Supremo Electoral rectificará el particular en la convocatoria realizada para las elecciones del 29 de enero de 1984.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- En consideración de los señores Legisladores esta nueva disposición transitoria . Los señores Legisladores que estuvieron de acuerdo con el contenido de la misma , que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo. Votación , señor Secretario y proclame los resultados .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de cuarenta y dos Diputados presentes , veinte y ocho votos a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Aprobado señor Secretario. El señor Di-

... / ..

.... / ..

putado Carrión ha terminado su moción ; díguese usted proceder a dar lectura .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La sexta transitoria propuesta por el Honorable Carrión dice así: " Facúltase al Tribunal Supremo Electoral , a que amplíe la convocatoria a elecciones en la provincia de Pichíncha , a fin de que ésta elija siete Diputados , en razón de los datos provisionales de los censos ". -----

EL SENOR PRESIDENTE.- La moción tiene apoyo ? una vez que ha sido apoyada vamos a poner a consideración su texto , pero antes , el señor Diputado Burneo tiene el uso de la palabra .----

H. BURNEO BURNEO .- Señor Presidente, el tema reviste una inmensa importancia , porque es el tratar de aclarar definitivamente el concepto del Artículo 56 de la Constitución , en relación con una medida que probablemente fue un poco arbitraria , tomada por la Cámara Nacional de Representantes , en un momento en el que parecía importante ayudar al Tribunal Supremo Electoral a que haga su convocatoria . Para esclarecer totalmente este punto , será de primerísima importancia , señor Presidente, que usted se sirva disponer cuál fue la instrucción que dió la Cámara Nacional de Representantes en ese entonces al Tribunal Supremo Electoral , aceptando una proposición de este , de que entrara en vigencia , para el efecto de esta convocatoria a elecciones , el Cuarto Censo de Población de 1.982 , porque de su texto podremos dilucidar si esa atribución , que no fue mediante Ley , sino simplemente una mera recomendación , una especie de espaldarazo a otra entidad para que cumpla con su función, está o no dentro de la Constitución , y en tanto se localiza el documento pertinente , señor Presidente ; deseo hacer notar que el contenido del Artículo 56 de la Constitución , que fue objeto de reformas ; y me voy a permitir solicitarle que se sirva disponer la lectura al segundo inciso de este artículo constitucional .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, díguese dar lectura a la resolución que solicita el Diputado Burneo, del artículo constitucional 56, inciso segundo . Señor Secretario , tiene a

... / ..

a mano la resolución que se solicita dar lectura? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, tenemos eso, señor Presidente. El inciso segundo del Artículo 46.- El Artículo 57 dirá: Perdón, segundo inciso del Artículo 56 de la Constitución : " Los Diputados son elegidos ^{de} entre los candidatos presentados por los partidos políticos reconocidos legalmente , el listas que son calificadas por la Función Electoral de acuerdo con la Ley . La base de la elección de trescientos mil o fracción de doscientos mil , se aumenta en la misma proporción en que se incrementa la población nacional de acuerdo con los censos. Excepcionalmente el Congreso se reunirá en cualquier ciudad". -----

H. BURNEO BURNEO .- Señor Presidente, está muy claro que la Constitución manda que la base de trescientos mil y la fracción de doscientos , se aumente proporcionalmente de acuerdo con los censos . La norma constitucional idéntica fue dictada en 1979. En el año 1982 , se produjo un nuevo censo , y en consecuencia, tiene que cumplirse la disposición constitucional de aumento de la base del cálculo de trescientos mil y fracción de doscientos mil . Este hecho no se ha producido , sin embargo , se da un caso curiosísimo de efectos censales en el Ecuador , Mientras se suponía que el censo nacional para 1982 la población del Ecuador llegaba a los nueve millones de habitantes, como ustedes recuerdan , el censo en sus cifras provisionales , arrojó apenas algo más de ocho millones de habitantes . ¿Cuál es esta clase de aumento ? es mi primera gran interrogante sobre este problema , y como no podía disponer la Cámara ninguna aplicación censal , variando esta disposición de aumento de la base , sino que debía disponer como manda la Constitución que se haga , y esa aplicación debe hacerla el Tribunal ; cualquier norma que se hubiere dictado que no contenga tal disposición constitucional , no tiene vigencia . En segundo lugar , señor Presidente, la Constitución manda que se elija sobre la base de trescientos mil habitantes , pero trescientos mil habitantes ¿cuándo ? se va a elegir y no cuando se efectúe en cualquier ocasión un censo , y curiosamente el Congreso dispuso que lo que se aplique sea el resultado de la población de 1.982 , mes de enero ; para una elección que va a efecto el el mes de enero de 1984, dos años más tarde , y la

... / ..

... / ..

población del Ecuador dos años más tarde se la mide de una manera automática, sin necesidad de hacer un nuevo censo, porque para esa medida la Constitución no somete el asunto al censo, sino al número de habitantes, que es cosa distinta. El número de habitantes, en consecuencia, es el resultado censal más los nacimientos, menos las defunciones y menos la prueba de los ciudadanos que se hayan retirado del Ecuador; y esto lo tiene que actualizar permanentemente el censo. Siendo así, señor Presidente, la moción, si bien está encaminada a obtener un séptimo Diputado por Pichincha, yo preferiría que se la modifique, sometiéndola estrictamente a lo que dispone la Constitución; es decir, que ya la medida de trescientos mil no sea de trescientos mil, sino que se aplique el segundo inciso de la Constitución, en donde se ordena el aumento proporcional de esa cifra de acuerdo al crecimiento de la población de censo a censo; y en segundo lugar, que no se aplique la cifra de enero de 1982, sino que se aplique la cifra que corresponde a la fecha de la convocatoria; y entonces no estamos haciendo dedicatoria a nadie; si Pichincha tiene derecho a su séptimo Diputado como parece, se habrá cumplido perfectamente la norma, porque el cálculo matemático arroja un crecimiento superior a sesenta y dos mil habitantes y lo que falta es treinta mil, pero el incremento poblacional, curiosamente, de 1979 a 1982, no es incremento, sino decrecimiento poblacional en el Ecuador; en consecuencia, quedan vigentes las cifras de trescientos mil. Aplicada así la norma, primero habremos cumplido con la Constitución; en segundo lugar, habremos respetado no sólo la cuestión de la población vignete para efecto de elegir Diputados, sino también todas las demás consecuencias de la Ley en cuanto a población, porque, porque probablemente se van a producir cambios del número de Concejales en cantones que han crecido su población y que de acuerdo a su Ley, también están sometidos al tamaño de la población para elegir Concejales; lo grave sería, señor Presidente, que una arbitrariedad se lleve a efecto y por esa arbitrariedad haya regiones que no elijan al número suficiente

... / ..

... / ..

u otras que elijan demás , porque entonces estaríamos eligiendo representantes fuera de la norma Constitucional. Gracias, señor Presidente .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Loor tiene el uso de la palabra . Señor Diputado Ayala tiene el uso de la palabra.----

H. AYALA SERRA .- Señor Presidente, yo creo que los argumentos esgrimidos por el Honorable Carrión son valederos , pero son valederos si es que tuviera el carácter que debe tener toda Ley , el carácter de general . Aquí solamente estamos encontrando que a una provincia se le ha hecho el cálculo estadístico , pero nosotros estamos analizando en este momento y encontramos , por ejemplo , que a la provincia de El Cañar, no le sobran ciento sesenta y nueve mil , le sobran ciento setenta y cinco mil electores que no pueden elegir un Diputado; entonces , debería tener este criterio , el carácter de general , es decir para todas aquellas provincias en las que este cociente ya puede estar alcanzando los doscientos mil votos para elegir otro Diputado; entonces que muy bien se lo haga, y fíjense que en este caso no hay ninguna clase de regionalismo , porque estamos buscando más bien que tenga el carácter general , estamos favoreciendo a una provincia , como la Provincia de El Cañar , que en este instante prácticamente podría obtener otro Diputado más si es que se actúa con este criterio. Yo quisiera que el Diputado Carrión acepte esta insinuación y transforme su proposición y le dé el carácter no solamente para la provincia de Pichincha , sino el carácter de general. Esa es mi indicación , señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE .-Gracias, señor Legislador , le encarecería redactar su insinuación para luego poner a consideración del proponente , si lo acepta . Acepta el señor Diputado Carrión . Señor Secretario, sírvase tomar nota de la insinuación del Diputado Ayala Serra , para poner a consideración de la Sala la redacción completa .-----

H. AYALA SERRA .- Señor Presidente, con su venia , yo había solicitado que sea el Honorable Carrión , porque yo no tengo el texto de la moción que él ha presentado , que le dé simple y llanamente el carácter de general , que no sea solamente para la provincia de Pichincha , sino que tenga el carácter de-

.... / ..

... / ..

general la moción que él ha presentado. Ese es mi planteamiento.

EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Rodrigo Suárez Morales tiene el uso de la palabra.

H. SUAREZ MORALES .- Señor Presidente, el tribunal Supremo Electoral ha hecho ya la convocatoria a elecciones y a determinado de acuerdo a la disposición legal , el número de Legisladores que deban elegirse en todo el país de cada una de las provincias , el número de Concejales y y el número de Consejeros (interrupción)

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Legislador , le voy a pedir una excusa y encarecerle al señor doctor Severo Espinosa, que por un momento se digne Presidir la sesión.(asume).

EL SENOR PRESIDENTE .- Honorable Suárez Morales

H. SUAREZ MORALES .- Gracias, señor Presidente. Decía que el Tribunal Supremo Electoral ya ha hecho la convocatoria a elecciones y a determinado el número de Legisladores que tienen que elegirse y el número de Concejales y Consejeros. ¿A base de qué ? a base de los datos provisionales que la Cámara ha autorizado hacerlo . En todo caso, yo pediría , señor Presidente , que para mayor ilustración de la Cámara , se lea la convocatoria que hace el Tribunal Supremo Electoral, A base de qué datos ha hecho esa convocatoria ? . A ver si la propuesta presentada por el doctor Carrión procede o no , porque si él lo ha hecho a base de los datos provisionales autorizados, entonces no tenemos nada que discutir ; si lo ha hecho a base de los datos anteriores , cabría tomar en cuenta este pedido , y que en todo caso no podría ser particularizado , sino que tendría que ser amplio y general como lo que tiene que ser la disposición legal .

EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Secretario, tiene a mano la convocatoria ,para que se sirva atender el pedido del Honorable Suárez Morales ?

EL SENOR SECRETARIO.- Este momento no tenemos , señor Presidente , pero lo hemos mandado a traer .

EL SENOR PRESIDENTE.- Mientras tanto el Honorable Loor tiene el uso de la palabra , Perdón , Honorable Carrión

.... / ..

... / ..

H. CARRION PEREZ .- Señor Presidente, se había pedido por parte del señor Diputado Burneo , que se lea la resolución de la Cámara , por la cual se facultaba al Tribunal Supremo Electoral la convocatoria , en base justamente a los datos provisionales ; creo que esto también sirve para orientar el criterio de la Cámara .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Así es , señor Diputado . Sírvase atender el pedido del Honorable Burneo , señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- La resolución dice así: " Que se utilicen los resultados provisionales del censo para las próximas elecciones " .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- El Honorable Looor , tiene el uso de la palabra .-----

H. LOOR RIVADENEIRA .- Señor Presidente, parece que el señor Diputado Ayala ha hecho una propuesta de tipo general , que a mí me parece que agrava más la situación , porque yo considero que la propuesta original del Diputado Carrión es inconstitucional , y al hacerlo general , pues, la gravedad es mucho mayor , la falta es más grave, porque el Artículo 56 , es claro , señor Presidente, y el problema de los Municipios que se ha resuelto aquí es diferente , es un problema diferente , porque si es así , yo creo que Manabí tendría derecho al sexto Diputado ; porque casi todo el Cantón Carmen no fue censado por el problema desgraciadamente de límites entre dos provincias, por esta débil integración nacional que existe . De manera , señor Presidente, que yo creo que el Diputado Vallejo también va a pedir que sea para Chimborazo , y esto sería un reparto de Diputaciones como a veces queremos repartirnos el Presupuesto del Estado . Sinceramente digo , señor Presidente, que a mí me gustaría que haya seis Diputados por Manabí, pero sería un precedente funesto , además que creo que la proposición es de orden inconstitucional , porque estamos prácticamente reformando la Constitución , cuestión que no ha sido motivo de esta convocatoria , sino exclusivamente para tratar ciertos artículos de la Ley de Elecciones . De manera que , señor Presidente , mucho cuidado por querer favorecer a ciertas provincias , que puede o no ser favorecido con uno más o uno me -

.... / ..

... / ..

nos , podamos echar a perder todo este trabajo de la reforma de elecciones y poner en peligro el proceso electoral en el que estamos inmersos todos los ecuatorianos . De manera que, señor Presidente, con toda sinceridad y honestidad, yo pienso que esa proposición es inconstitucional y por eso no puede ni debe dársele recurso .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- ¿ Se cuenta ya con la convocatoria ? .---

EL SENOR SECRETARIO.- Está en camino , señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Mora.-----

H. MORA SOLORZANO .- En la convocatoria al Congreso Extraordinario , se permite a este Congreso reformar o interpretar la Constitución . Que se lea si en la convocatoria está permitido reformar o interpretar la Constitución .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido , señor Secretario , la convocatoria al Congreso Extraordinario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Dice así: " Gary Esparza , Presidente del Congreso Nacional , en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, convoca a los Honorables Diputados que integran el Congreso Nacional , a un período de sesiones Extraordinarias , que se instalará el miércoles 19 del 1983 , a partir de las 16H00 , para conocer exclusivamente los los siguientes asuntos :1.- Reformas a los Artículos 17, 19, 21, 26 , 34, 35 , 40 , 45, 47, 49 - 50, 57, 64, 65 85, 92 ,119 , 121 y 149 de la Ley de Elecciones , para armonizarlos con las últimas Reformas Constitucionales expedidas , y establecer con mayor claridad ciertas normas reguladoras del proceso electoral " . Hasta ahí la parte pertinente , señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Atienda , señor Secretario la solicitud del Honorable Mora .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 64.- " La Cámara puede sesionar extraordinariamente convocada por su Presidente, por el Presidente de la República o por las dos terceras partes de sus miembros , para conocer exclusivamente los asuntos materia de la convocatoria " .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Me permito preguntar al señor Diputado Suárez Morales , si insiste en la lectura de la convocatoria,-

..... / ..

.... / ..

porque todos conocemos ; además entiendo que se ha discutido ya lo suficiente la moción del señor Diputado Carrión Pérez . El Diputado Carrión Pérez . El Diputado Carrión, última intervención -----

H. CARRIÓN PEREZ .- Señor Presidente y señores Legisladores , se ha planteado aquí una observación de inconstitucionalidad, que respetándole como el que más el punto de vista de quien lo propone , sin embargo , creo que no hace falta ni siquiera argumentar mayormente . La Constitución habla del derecho que tiene una provincia de tener un representante más cuando tiene un residuo de doscientos mil ecuatorianos adicionalmente a los que ya le hubieran permitido un número de representantes primeros, sobre los dos de base que tiene cada provincia . En este momento estamos demostrando que la Provincia de Pichincha y el propio señor Representante que argumentaba la inconstitucionalidad ; nos recordaba que el caso del Cantón el Carmen , realmente motiva las dudas sobre la exactitud de estas cifras ; y en la Provincia de Pichincha tenemos también algunos problemas del mismo orden ; creo que la Provincia de Esmeraldas tendrá exactamente el mismo planteamiento ; es decir , por estas pequeñas cosas que ojalá algún rato se superen y adecuadamente , e demarcación para efectos administrativos de nuestras provincias ; hemos quedado sin saber a dónde pertenecen : si a Esmeraldas , si a Manabí, si a Pichincha , ese grupo de ecuatorianos . ¿ Qué es lo que estamos hablando ? , estamos hablando de treinta mil , según la cifra , y estamos indicando algo que es inconstitucional , señor Presidente, la Constitución dice: " Por cada doscientos mil" , pero doscientos mil a la fecha de la elección . Este censo es del año 82; si el señor Representante Mora , a quien guardo todas mis consideraciones , me demuestra que al día de las elecciones no hay doscientos mil habitantes en la Provincia de Pichincha , y le doy toda la razón ; pero estamos demostrando hasta la saciedad con la tasa de crecimiento , con la falta de una precisión en los censos, con estos problemas de demarcación , que la Provincia de Pichincha si tiene derecho , pero yo he querido aceptar la justa observación del señor Representante Ayala, para que volvamos los ojos a una norma de tipo general y recordemos que siempre-

... / ..

... / ..

en el país hubo normas que se referían a la mitad de lo que podía representar un población para enviar un Diputado; valga decir que si con trescientos mil , se mandaba un Diputado, con ciento cincuenta mil de residuo , se podía enviar uno adicional , y aquí estamos hablando de más de ciento cincuenta mil de residuo ; es decir , inclusive hay un antecedente histórico en el país , de que siempre se procedió de esta manera . Por lo tanto , yo creo que estamos en términos totalmente constitucionales . Yo acepto, y así lo he manifestado , la propuesta de una generalización . Que se diga pues, que se faculta para que todas las provincias que tengan una fracción superior a los ciento cincuenta mil habitantes como residuo , puedan elegir un Diputado más. Gracias , señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Entiendo que Secretaría cuenta ya con la convocatoria , se servirá dar lectura . El Honorable Suárez Morales tiene la palabra .-----

H. SUAREZ MORALES .- Señor Presidente, yo tengo , si no me equivoco a seguridad de que el Tribunal Supremo Electoral ha hecho la convocatoria de acuerdo a los datos censales provisionales , por cuanto el Congreso Nacional aprobó un acuerdo que le autorizaba al tribunal Supremo Electoral para que haga la convocatoria a base de los datos provisionales del último censo, y basado en esto tiene que haber hecho la convocatoria . Además hoy , señor Presidente , estamos aprobando y hemos aprobado ya las disposiciones transitorias correspondientes . En la primera transitoria decimos : " Para efecto del número de Diputados Provinciales al Congreso Nacional, a que hubiere lugar, e conformidad con el Artículo 56 de la Constitución de la República, en lo referente al número de Diputados Provinciales , el Tribunal Supremo Electoral tomará como base los resultados provisionales del censo Nacional de Población , el último 28 de enero de 1982" .Y la otra disposición , la segunda transitoria, así mismo : " El Tribunal Supremo Electoral , de acuerdo a los datos provisionales del Cuarto Censo Nacional de Población , - determinará las cabeceras cantonales en las que e eligirá Alcaldes , de conformidad con lo dispuesto en esta Ley". De manera que , señor Presidente, esta es mi preocupación . Yo tengo la seguridad de que ha sido convocado de acuerdo con estos

.... / ..

... / ..

datos provisionales , a menos que se me demuestre lo contrario y que esté equivocado y que se ha convocado simplemente con los datos del censo anterior . Por esto era mi preocupación de solicitar por Secretaría que leamos la convocatoria , y si ahí está determinado a base de qué datos es lo que se hace la nueva convocatoria , señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia estima que el asunto ha sido suficientemente discutido , y creo que para continuar con el resto de de reformas , es necesario proceder a la votación. Entiendo que no hay ningún señor Diputado que haya solicitado el uso de la palabra y vamos a proceder a votar la moción del señor Diputado Carrión Pérez, creo que aceptó la modificatoria presentada por el Honorable Ayala Serra. Siga , Diputado Burneo .-----

H. BURNEO BURNEO .- Señor Presidente, estimo que como está presentada la moción y habida cuenta de que la Constitución indica que el margen mínimo para un Diputado es de doscientos mil habitantes , mal podemos poner una transitoria en la que se indique ciento cincuenta mil . Pero yo sí quisiera insistir que habiendo oída la razón en la argumentación dada por por los Honorables Diputados , especialmente por el Honorable Diputado Carrión , si él me permitiera una enmienda por la cual la transitoria diga lo siguiente , la cual recogería también aquel instructivo que ha mandado la Cámara , y que no cabe que quede en esos términos , sino ya como una disposición legal, que diga lo siguiente ; me va a permitir leer, señor Presidente : " Los resultados provisionales del Censo de noviembre de 1982 , servirán para cumplir con las normas del Artículo 56 de la Constitución , actualizando dichos resultados a treinta días antes de la convocatoria , conforme a las cifras determinadas por el Registro Civil " . Este sería el texto , señor Presidente, y desde luego que así si se cumple con la Constitución , porque la Constitución en la primera parte del Artículo 56 , señala el número de habitantes y no los retrotrae a censos pasados ; y si no , yo pregunto a los Honorables Diputados ¿ Qué va a suceder en el año 82 . ¿En base a qué disposición legal o constitucional, a ninguna? El censo se refiere únicamen-

... / ..

... / ..

te en la segunda parte del Artículo 56 que yo me permití hacer leer, pero para otro efecto, para el efecto de aumentar la fracción de doscientos mil o la base de trescientos mil, en proporción al aumento de la población global, pero no para el número de habitantes, que ha de servir para la elección de cada provincia. En consecuencia, señor Presidente, si queremos una disposición constitucional, tenemos que ajustarnos a la norma constitucional y usar provisionalmente el censo existente. Por esto es que tendría que ser transitoria; la otra norma tendría que decir, algún día, a qué fecha se toma el dato censal más el dato del Registro Civil, para saber el número de habitantes de cada provincia, porque esa disposición legal no existe, pero hoy no la podemos dictar, porque lamentablemente no fuimos convocados para ello, pero la transitoria sí debemos resolverla de alguna manera. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de conceder la palabra al Honorable Ayala, preguntaría al señor Diputado proponente, si acepta la indicación del señor Diputado Burneo.-----

H. CARRION PEREZ.- Señor Presidente, señores Legisladores, he escuchado con mucha atención, y en realidad, con la propuesta anterior, siendo el mismo criterio, parecía que íbamos a hacer referencia a la cifra de ciento cincuenta mil, lo cual en realidad repercutía, ahí sí en un aspecto de inconstitucionalidad. El mismo criterio redactado en la forma que propone el señor Representante Vicente Burneo es adecuado, tanto más que se refiere a datos actualizados treinta días antes de la fecha de la convocatoria. Por lo tanto, yo acepto la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intercesión del Honorable Ayala el Honorable Llor y el Honorable Barragán, vamos a dejar cerrada la discusión, para proceder a la votación. El Honorable Ayala tiene el uso de la palabra.-----

H. AYALA SERRA.- Señor Presidente, yo había hecho una acotación y había solicitado al Honorable Carrión, que se le modificara y se le dé el carácter de general a la proposición que él había hecho, pero estamos cayendo en cuenta de ciertas gravísimas dificultades que acarrearía una disposición de esta natu-

... / ..

... / ..

raleza . han sido ya convocadas las elecciones en el país - por el Tribunal Supremo Electoral , y en estos instantes , señor Presidente. Qué haríamos? , tendríamos que anular la convocatoria a elecciones, lo cual no permitiría ni siquiera cumplir el plazo constitucional , y se volvería esto un verdadero galimatías de carácter jurídico. Yo no quisiera que mi proposición conlleve a un galimatías de esta naturaleza . Por - tanto . a sabiendas de que a lo mejor los criterios del Honorable Carrión , del Honorable Burneo, y hasta del mío propio - serían valederos para las argumentaciones , estaríamos a lo - mejor produciendo un verdadero caos en momentos electorales . No - creo que nadie de los Legisladores que están aquí presentes , - participen o no participen en el proceso electoral , como - es mi caso , que no vamos a participar , tengamos el menor deseo de provocar el caos en el proceso electoral ; eso no puede darse . En estas circunstancias , yo creo conveniente de - que una proposición de esta , aún cargada de la mejor intención , aún cargada de la mayor razón y a lo mejor de la mayor justicia , no es procedente por haber sido ya convocadas las - elecciones . Ese es mi criterio , que a lo mejor podría ser - un criterio contrapuesto con la proposición que hice hace unos momentos , pero que en verdad tenemos nosotros que preocuparnos - no solamente de salir ganando con nuestra tesis , sino de propiciar que el país se desenvuelva dentro del marco jurídico - normal , para que esta democracia progrese , eso es lo que queremos los ecuatorianos. Señor Presidente, no estamos con esto perjudicando una provincia en particular , se están perjudicando muchas provincias , como tenemos aquí los cuadros estadísticos , y ante el criterio de que a lo mejor debemos proyectar la población a un mes antes de las elecciones , esto sería también verdaderamente un gravísimo problema , porque tendríamos que hacer censos un mes antes de cada elección , porque las - proyecciones nunca son exactas , y también podrían caer en - errores ; esas proyecciones , más aún , con las afirmaciones - de muchos candidatos a la Presidencia de la República que las he escuchado estos días a voces , de que el pueblo se está muriendo de hambre ; entonces, significaría que el cuadro de -

... / ..

... / ..

mortalidad está aumentando en el país , a lo mejor en detrimento del cuadro de nacimiento ; entonces a lo mejor estaríamos regresando en población en lugar de avanzar. Esto también nos pone a nosotros la piel de gallina , y a lo mejor no tendríamos argumentos valederos para aceptar esta calse de proposición , porque realmente va a formar un verdadero galimatías dentro del proceso electoral que ya ha sido convocado en el país , y que se alteraría totalmente , porque el Tribunal Supremo Electoral tendría que hacer una nueva convocatoria que ya no estaría en los plazos que la Constitución y las leyes señalan . Esto nos produciría un verdadero problema de carácter jurídico , por lo que yo considero que , aún cargado de buena fe, aún cargado de razonamientos lógicos, la proposición no puede pasar .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .-El Honorable Loor tiene el uso de la palabra .-----

H. LOOR RIVADENEIRA .- Señor Presidente, el señor Diputado Carrión , me dió la razón de que al haber colocado ciento cincuenta y cinco mil habitantes como fracción , es inconstitucional ; de manera que él, por su propia boca, da la razón a quienes sostenemos y seguimos sosteniendo de que esto es inconstitucional . Los puestos de Diputados , no se lo hace en base a estimaciones desgraciadamente, se lo hace en base de resultados de censos , conforme lo dice la Constitución , y es una sutileza sofisticada , con el debido respeto al doctor Burneo , sostener que los censos sólo hacen referencia a la fracción para adjudicar un nuevo puesto . Yo simplemente pongo un ejemplo : una provincia tiene ochocientos mil habitantes; trescientos , uno ; trescientos otro; y por los otros doscientos, uno; y si después de cuatro años los doscientos se convierten en cuatro , tendría tres , porque novecientos le da derecho a tres . ¿Y los otros cien mil , entonces en base a qué ha crecido , los censos a qué ser refieren ? , al crecimiento poblacional en general . No es que se refiere solamente la fracción y se quedan estáticas las demás cosas, no; a medida que aumenta la cantidad de trescientos mil , se le va adjudicando un puesto más a cada provincia . Hace referencia a la frac -

... / ..

.... / ..

ción indudablemente , porque es lógico en la redacción gramatical , pero el censo sirve para determinar el volumen poblacional , la cantidad de pobladores que tiene una región , y es el instrumento legal y técnico que determina y hace que esta convivencia y de relación de puestos sea efectiva . Acaso no se ha procedido así durante toda la vida republicana ; que el censo del año 52 sirvió para que haya Diputados hasta después de cuatro años y cuando se invocó las estimaciones , señor Presidente , sino sería hasta esto un desorden , porque las estimaciones se les hace a veces en forma subjetiva desgraciadamente , y porque las estadísticas permiten estimaciones más o menos normales en condiciones normales , y por eso se impone el censo , porque cuando hay un terremoto , cuando hay una sequía , en vez de crecer la población , generalmente decrece . De manera , señor Presidente , que eso es una sutileza sofisticada que esta bien para otro lugar , pero no para el Congreso Nacional .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Ya el Diputado Ayala lo ha dicho , por seriedad del de este Parlamento , estamos con el proceso electoral en marcha , se han hecho convocatorias , yo creo que un Diputado más para Pichincha , un Diputado más para Manabí , no se va a solucionar el problema del país . Esto no es cuestión de cantidad , es cuestión de calidad . De manera , señor Presidente que yo sigo sosteniendo de que esta proposición está afectando a la Constitución Política en el Artículo 56 , y que el Congreso se está presentando a crear desconfianza y desconcierto frente a un proceso electoral que ya se ha iniciado hace mucho tiempo . Nada mas , señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Gil Barragán tiene la palabra.

H. BARRAGAN ROMERO .- (vacío de grabación) ...la proposición del Honorable Carrión. Yo solicité hablara antes de que lo hicieran los colegas Llor y Ayala , para hacerme eco de lo expuesto por el Honorable Suárez Morales y abundar en sus argumentos a base de las siguientes consideraciones : la primera , la naturaleza de la Ley , la Ley es general , es abstracta y no puede entrar en el casuismo ; de manera que , expresado en un principio , una norma , luego viene el desenvolvimiento de

... / ..

.... / ..

esa norma para casos particulares . El segundo aspecto es el de la responsabilidad de los funcionarios del Estado; y desarrollo estos criterios con las siguientes consideraciones : La disposición transitoria primera dice : " Para el efecto del aumento del número de Diputados al Congreso Nacional a que hubiere lugar de conformidad con el Artículo 56 de la Constitución; en lo referente al número de Diputados Provinciales, el Tribunal Supremo Electoral tomará como base los resultados provisionales del Censo Nacional de Población, realizado en enero de 1982" . Si el Tribunal tiene esta regla, tiene que acogerse a ella , y no es el Congreso de la República el que tiene que entrar a desmenuzar casos particulares de provincias , en las cuales puede haber habido un aumento circunstancial de población posterior al censo provisional . Entonces, es el momento en que nosotros dictamos una norma complementaria de ésta , para explicar qué dice la norma , estamos confesando la incapacidad del Congreso para redactar bien , incapacidad que en este caso no existe , porque la disposición es clara . El censo provisional , los resultados provisionales del censo será la norma a la cual se ciña el Tribunal Supremo Electoral . Por otro lado , ya se ha dicho también aquí que el lapsodentro del cual se debe hacer la convocatoria , ha vencido, y estaríamos nosotros dictando una norma que contradice un principio legal, no solamente vigente , sino ya ejecutado, para decirle al Tribunal Supremo : " La convocatoria que usted hizo , compóngala o reágala de esta manera " , y luego viene la responsabilidad de los funcionarios . Si el Tribunal Supremo Electoral no se guió por este principio , sus miembros son responsables y podrán ser demandados por haber privado de un representante a Píchincha , de un Diputado a Manabí , y de un representante a cualquier otra provincia que se encuentre en el caso mencionado por el Honorable Carrión . Pero no podemos - repito- llegar al casuismo de que en cada provincia o en cada cantón se produjeron cambios en relación con el censo , de manera que tengamos nosotros que corregirlos o de dictar normas diciendo que que de estos resultados debemos arrancar para establecer qué-

.... / ..

... / ..

modificaciones se produjeron en la población del país de algunas provincias, a partir de esa fecha de los resultados provisionales. Aquí se ha invocado con razón, la seriedad del Congreso, y las buenas intenciones no son suficientes; confieso que hablo como Diputado por Pichincha, y que posiblemente la provincia de Pichincha sería afectada por una medida inconveniente del Tribunal Supremo, que ha convocado seis, donde debió convocar siete; pero si es ilegal y si es inconstitucional, demandemos al Tribunal Supremo por no haber seguido las disposiciones de la Constitución, de la Ley y de esta norma transitoria, porque las disposiciones de la Constitución, de la Ley y de la disposición transitoria primera, son de una claridad meridiana, como para que hagamos rellenos casuísticos y demos nuevas reglas para casos particulares en determinadas provincias. Convengo con la exposición de la mayor parte de los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Señores Legisladores, creo que por segunda vez vamos a declarar terminada esta discusión con la intervención del Honorable Pío Osvaldo Cueva, para luego proceder a la votación de la moción del Honorable Carrión Pérez, de otra manera, no avanzamos con las disposiciones que tenemos que reformar.-----

H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, señores Legisladores, voy a ser muy breve en mi intervención; yo no estoy en contra de los argumentos exhibidos por el señor doctor Alejandro Carrión, el señor doctor Burneo y el licenciado Julio Ayala Serra, pero considero que la proposición que ellos han hecho es extemporánea. Al momento actual tenemos un acto cumplido, la convocatoria a elecciones. Esta convocatoria se efectuó el 1 de noviembre del presente año. Nosotros sabemos que el proceso electoral conlleva una serie de actos de cumplimiento obligatorio; estos actos entre otros son: la convocatoria a elecciones, la presentación de candidatos, las votaciones, los escrutinios y al adjudicación de puestos; y algo más, la Ley establece un calendario rígido para cada uno de ellos. En el caso presente el Artículo 44 de la Ley de Elecciones, nos dice que la convocatoria hecha en forma solemne a través del Registro Oficial, convocatoria en la cual se señala la fecha, convocato-

... / ..

... / ..

ria en la cual se determina el número de cargos de elección popular que deben proveerse, convocatoria en la cual se señala el período de duración de cada uno de los representantes a elegirse; hecha la convocatoria, ya no cabe que nosotros discutamos en una disposición transitoria, modificar los términos de la misma; se trata de un acto jurídico Constitucional que ha sido cumplido y que está surtiendo efectos. Por consiguiente, yo creo que la argumentación que han presentado los distinguidos colegas servirá para una norma de carácter permanente, pero no para una norma de carácter transitorio, que va a regir los hechos pasados, hechos que ya se han cumplido y que están produciendo sus efectos. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la moción del Honorable Carrión Pérez, con la modificatoria que aceptó ya de parte del Honorable Burneo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, dice así: "Los resultados provisionales del censo de noviembre de 1982, servirán para cumplir las normas del Artículo 56 de la Constitución, actualizando los resultados... Perdón, señor Presidente." Los resultados provisionales del Censo de noviembre de 1982, servirán para cumplir las normas del Artículo 56 de la Constitución, actualizando los resultados treinta días antes de la convocatoria, conforme a las cifras del Registro Civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Honorable Diputados que estén de acuerdo con la moción, se servirán expresar su respaldo levantando la mano, resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de treinta y ocho Diputados presentes, seis votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado. El Honorable Cazar tienen el uso de la palabra.-----

H. CAZAR CADENA.- Gracias, señor Presidente. El Tribunal Supremo Electoral, ha convocado a elecciones para Prefecto Provincial y Consejeros Provinciales en la Provincia de Galápagos, y lo hecho en virtud de lo dispuesto en el Artículo 120 de la Constitución que establece que en cada provincia hay un Consejo Provincial, con sede en su capital. Lamentablemente como la prensa y diversos sectores de opinión se han manifestado, e-

... / ..

.... / ..

legir en este momento un Prefecto Provincial y un Consejo Provincial en la Provincia de Galápagos , con la autonomía y las atribuciones generales de los Consejos Provinciales , resultaría sumamente peligroso por la conservación de la ecología , de la flora , de la fauna , de todo lo que es ese tesoro nacional . - La misma Constitución , en el Artículo 122, dispone , si me permite leer, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda , señor Legislador.-----

H. CAZAR CADENA .- Dispene que : " Los Consejos Provinciales y los Municipios gozan de autonomía funcional, económica y administrativa " , pero añade e uno de los incisos: " La misma Ley puede establecer distintos regímenes , atendiendo la población-recursos económicos e importancia de cada circunscripción ". Hasta este momento no hay una Ley que establezca un régimen especial , atendiendo las características propias de la Provincia de Galápagos ; sin embargo, esta Ley será expedida posiblemente por el próximo Plenario de Comisiones . Sin embargo, señor Presidente , no podemos anticiparnos a que se elija un Prefecto y un Consejo provincial , porque todos conocemos que aquellos organismos no son fundamentalmente organismos técnicos , son organismos con una gran dosis de carga política . ¿Qué sucedería entonces , señor Presidente, si es que , con la autonomía que tiene el Consejo provincial y con la visión política , realiza obras , que de ninguna manera convengan al mantenimiento de la ecología , de la fisonomía , de la fauna , de la flora de la Provincia de Galápagos? no podríamos prever las consecuencias.- Por consiguiente, señor Presidente, tenemos que responder a una necesidad , no sólo de la provincia , sino del Ecuador entero y del mundo ; que lo que se haga en Galápagos sea cuidadosamente planificado , sea orientado hacia la preservación de ese tesoro el mundo . Es necesario , por tanto, una Ley Especial , que de conformidad en lo dispuesto en la Constitución , establezca un régimen especial atendiendo esas características . Por tanto, señor Presidente, creo muy saludable y necesario que por el momento conste una disposición transitoria en la que se diga: "- El Prefecto Provincial de Galápagos y los Consejeros integran -

... / ..

... / ...

del Consejo Provincial de Galápagos , serán elegidos cuando se expida la Ley que regule el referido organismo seccional" . De esta manera , no se quitará el derecho que tiene Galápagos a tener su Prefecto , a tener su Consejo Provincial; pero si al mismo tiempo , se preservará que de ninguna manera se atente contra este patrimonio nacional Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Diputado , dignese presentar la redacción de esta transitoria , para poner a consideración y resolución de la Cámara . Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición del Diputado Cazar , como transitoria última.-

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, lo que sería la sexta transitoria es del siguiente tenor:" El Prefecto provincial de Galápagos y los Consejeros integrantes del Consejo Provincial de Galápagos, serán elegidos cuando se expida la Ley que regule el referido organismo seccional " .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- En consideración de los señores Legisladores . El señor Diputado Ayala ha solicitado la palabra.---

H. AYALA SERRA.- Señor Presidente, para oponerme en forma rotunda y terminante a esta propuesta ; en primer lugar , por ser completamente inconstitucional . El Artículo 120 de nuestra Constitución dice que: " En cada provincia hay un Consejo Provincial , con sede en la capital " ; esa es la parte pertinente del Artículo 120 ; hacer lo contrario , significa irse en contra de la norma de la norma coantitucional, primera cosa. La convocatoria hecha por el Tribunal Supremo Electoral , ha determinado , y en esto hay que reconocer que el Tribunal Supremo Electoral se ha ceñido estrictamente a lo que dice la Constitución : que en cada provincia tiene que haber un Prefecto y un Consejo Provincial ; ha convocado ceñéndose a la Constitución , y esa convocatoria en este momento estaría también produciéndose el mismo caso de lo que analizábamos hace unos momentos con la propuesta del Diputado Carrión , es decir , tendría que eliminarse esta convocatoria y hacerse una nueva , porque la anterior estaría viciada , si es que nosotros aprobamos un criterio de esta naturaleza; esto en primer lugar ; es decir , el asunto de carácter jurídico , no se puede porque también produciría un verdadero galimatías jurídico en la convocatoria a elección

... / ...

... / ..

nes, y estaríamos nosotros boicoteando el proceso electoral, cosa que no es la finalidad para la que ha sido convocado este Congreso Extraordinario, primera cosa. En segundo lugar, yo creo que hay preocupación por este aspecto, pero la preocupación seguramente se deriva de otros asuntos que no tienen nada que ver con la creación del Consejo Provincial. Yo creo que hay personas que están preocupándose y respirando por la herida en forma anticipada; me imagino que la preocupación es el famoso INGALA, esta situación, señor Presidente, no tiene nada que ver con la creación del Consejo Provincial, en mi concepto, el INGALA debe seguir funcionando en la Provincia de Galápagos y cada día vaya mejorando su estructura y que cada día vaya sirviendo mejor a la Provincia de Galápagos; esa no es la intención nuestra, pero lo que sí tiene que procurarse es que tiene que la Provincia de Galápagos se gobierne por sí misma. Y no es cierto aquello de que la creación del Consejo Provincial va a determinar la destrucción de la ecología de Galápagos. Usted creo que ha estado en Galápagos, señor Presidente y estoy seguro de que ha salido convencido, como he salido convencido las veces que yo he estado en esa provincia, de que los únicos que realmente cuidan el patrimonio ecológico de esa provincia, son sus habitantes, que lo hacen con un celo extraordinario digno de mayor encomio, digno del mayor aplauso. Yo creo que la creación del Consejo Provincial, bajo ninguna circunstancia afecta la ecología de esas islas, por el contrario, las preserva, porque son sus hijos, aquellos que han comprendido el valor que tienen esas islas, como riqueza turística, como riqueza ecológica, los que van a cuidar. No pueden cuidarle, no pueden sentir lo mismo aquellos importados, que llegan a las islas Galápagos a imponer condiciones que a lo mejor esta bien para otros lares, pero no está para esa zona, que si es bien conocida por los que han nacido en ella o por lo que habitan en ella. de allí que no creo que el argumento realmente de valor, aparte de lo inconstitucional, aparte de lo que a lo mejor se están preocupando por algo que no tiene mayor preocupación, porque bajo ninguna circunstancia la creación o la elección ya en esta oportunidad del Consejo-

... / ..

Provincial de Galápagos no va determinar la desaparición del Instituto INGALA, si es que esa es la preocupación ; no determina eso , por el contrario , señor Presidente, yo le digo enfáticamente , he hecho críticas en le pasado al Instituto INGALA, por no haber estado funcionando como es debido; aspiro a que ya este funcionando mejor, porque esa es la misión de nosotros los Legisladores , preocuparnos porque las cosas marchen bienen este país, esa es misión trascendente nuestra . Si en eso nosotros hemos ayudado con nuestra crítica , en buena hora, pero bajo ninguna circunstancia nuestro afán es eliminar el INGALA, y eliminar esas rentas que , en alguna forma , haciendo algo de justicia , están ayudando a esas olvidadas Islas Galápagos . No es nuestra intención esa bajo ninguna circunstancia , y habíamos presentado hace mucho tiempo en la Comisión de lo Civil y Penal un proyecto de decreto , que ahora no tiene ni siquiera para qué ser desempolvado , porque con la convocatoria del Tribunal Supremo Elecotoral , se nos ha dado la razón . Es constitucional que en las Islas Galápagos exista un Consejo Provincial y que se elija un Prefecto. De allí , señor Presidente, que me opongo en forma enfática y rotunda a esta pretendida acción.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Legislador Rodrigo Cisneros, tiene el uso de la palabra .-----

H. CISNEROS DONOSO.- Señor Presidente, y señores Legisladores; me sumo en algo a las palabras del Diputado Ayala Serra, especialmente en lo que se refiere al beneficio de la crítica ; el ha hecho crítica pública , yo he hecho también crítica interna dentro de la institución , y creo que los defectos en muchos se ha corregido, y a las futuras administraciones corresponde seguirlos corrigiendo; no hay las instituciones perfectas , pero me voy a referir al problema de fondo, que es la constitucionalidad del asunto planteado. Las Constituciones que tengo en mis manos , desde el año 1878, 1884, 1897, 1096, 1929, 1946 y la Constitución vigente, han establecido características fundamentales en la administración del territorio nacional ; ya me referiré brevísimamente a ellas. Las tres disposiciones fundamentales son las siguientes : La división del territorio en provincias, cantones y parroquias, sin excepción en ninguna constitu-

.... / ...

... / ...
ción , ni para territorio alguno ; segundo , en un régimen de -
administración muy general , en todos los casos son Goberna -
dores; en Galápagos no hubo Gobernador; la administración pro -
vincial o se la división provincial fue siempre mandato cens -
titucional y Galápagos no fue provincia. La administración del
régimen seccional , a través de de Concejos Cantonales; más -
tarde se crearon los Consejos provinciales y en Galápagos tam -
poco hubo , y no lo hubo por la siguiente razón también de orden
constitucional : todas las constituciones establecieron el ter -
cer principio , el de las características especiales de cier -
tos territorios para los cuales se creaba un régimen jurídico -
administrativo de excepción , y también en la vigente Consti -
tución está establecido el principio en el Artículo 122. El Ar -
tículo 122 dice que , por circunstancias de población , de terri -
torio , de economía, cabe un régimen especial. ¿Quién establece
un régimen especial ? el poder público ; mediante qué? mediante
el dictamen primero de una una norma y luego la ejecucion de -
la norma y ya ese régimen especial se ha establecido en dos e -
tapas : primero, cuando en febrero de 1973, se crea el régimen -
provincial , que le da una estructura exclusivamente en el ré -
gimen seccional a base de las Municipalidades , ya lo explicaré
por qué . Finalmente, la Cámara Nacional de Representantes , en -
el año 1979, al comenzar 1980 , dicta un decreto por el cual -
reconoce que no existe , jurídicamente , Consejo Provincial en
Galápagos , convalidando el régimen de excepción que existe en -
la provincia y buscando una solución a través de un organismo -
que tiende a suplir los vacíos de orden , especialmente técni -
co- profesionales que padece la provincia , y crea un instituto
técnico , que no se opone , de ninguna manera , a la creación -
futura de un Consejo Provincial , pero que reconoce de hecho , -
que en el estado jurídico actual no existe , y lo hace preci -
samente por la condición muy particular ; no es solamente el -
problema de la distancia ; fundamentalmente , a los problemas -
del pasado, de la gran distnacia , de la forma difícil de ad -
ministrar ciertos territorios alejados, se ha sumado uno de -
los más importantes asuntos que conciernen a Galápagos y al -
país , que es la preservación de su naturaleza . Me voy a refe -

... / ..

... / ..

drir , brevísimamente, señor Presidente, y permítame que haga citas muy breves de las diversas Constituciones -----
EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda usted así , señor Legislador.----
H. CISNEROS DONOSO.- " Constitución de 1878.- El territorio de la República se divide en provincias , cantones y parroquias"; Galápagos no lo fue; en cada provincia habrá un Gobernador ; en Galápagos no lo hubo . " Para la administración de los intereses seccionales habrá cámaras provinciales ".Eso decía la Constitución de 1878, en Galápagos no lo hubo .Viene el principio de excepción , el tercer principio de que: Oriente , Galápagos otros territorios, todos los lugares que , por su aislamiento y distancia no pueden ser gobernados por las líneas comunes, serán regidos por leyes especiales . Para no cansar la atención de la Cámara, debo citar simplemente los artículos de la Constitución de 1884, establece la misma división territorial , el mismo régimen administrativo y la misma condición de excepción. La Constitución de 1897, igual, con la diferencia de que más tarde se crean los Consejos provinciales en vez de aquel organismo que antes hacía lo que hoy es Consejo Provincial. La de 1906, la de 1929 , la de 1946 y al actual ; no me he referido a la de 1967 , porque no la he revisado. Pero, señor Presidente, la Ley de Régimen Provincial tiene su objetivo ; es decir , debe haber la necesidad de crear el órgano. En Galápagos , un a isla habitada de otra dista aproximadamente entre cincuenta y cien kilómetros ; es decir, no se pueden dar servicios comunes de agua , de electricidad , de alcantarillado , de nada , para que funcione el Consejo Provincial; entonces , son los Concejos Cantonales los que localmente se dan la solución, y dentro de cada isla , apenas menos del 10% del territorio es área de asentamiento humano , el resto constituye área de reserva de lo que se ha dado en llamar " patrimonio de la humanidad", pero que en definitiva constituyen los valores naturales que todos los ecuatorianos , incluyendo los galapagueños, estamos empeñados en preservar y en tener sumo cuidado de que todo lo que allí se haga , lo ehmos de hacer , aunque sea lento , pero bajo las condiciones de la seguridad , de que todo lo que se hace no a de afectar en lo absoluto a la naturaleza ; en ese caso,

.... / ..

... / ..

es preferible ir lento pero seguro. ¿Qué dice la Ley de Régimen Provincial ? prestar servicios públicos de interés provincial - directamente o en asociación con los organismos del Estado, - realizar obras públicas de carácter provincial e interprovin - cial ". ¿Qué obra de carácter interprovincial vamos a realizar - con Galápagos , ¿qué obra de carácter provincial, siquiera, si la naturaleza de las islas mismo lo hace tan distantes a un centro poblado de otro . Eso se justifica en donde todo el territorio - está integrado por una sola masa, una masa por la que se puede - establecer la viabilidad y otros servicios , acueductos y duc - tos, entonces , si funciona el sistema , tiene su objetivo el - Consejo Provincial . " Procurar el cabal cumplimiento y ejerci - cio de los servicios y de las obras públicas , orientar las as - piraciones provinciales relacionadas con el desenvolvimiento e - conómico , promoviendo la explotación y fomento de las fuentes de producción agrícola" . Por favor, estas cosas no las podemos - hacer en Galápagos yo sería el primero , relamente , no es que sería sino que soy el primer preocupado en tener que decir es - tas cosas , pese a que sea impopular para muchas personas en - mi lugar , de mi pueblo , el tener que sostener esta tesis; pue - do ser impopular , pero señores , yo prefiero perder la simpa - tía popular a dar paso a algo que está , en primer lugar contra la Constitución ; y en segundo lugar está en contra de una natu - raleza que , de afectarse , no se puede reparar ; todo lo que - ahí se hace es un proceso irreversible , no tiene sentido ." Fo - mento de las fuentes de producción agrícola , pecuaria indus - trila y minera " , fíjense ustedes; con estos simples ejemplos - de las facultades plenas que se le da a un organismo en un terri - torio que por su naturaleza está destinado a la preservación , hay que buscar las fórmulas adecuadas , dentro de las cuales la población pueda alcanzar el máximo bienestar de la comunidad . - Si el Instituto Nacional Galápagos ha tenido sus fallas y ha - sido criticado por el Diputado Ayala Serra y por otros , pues , yo no creo , definitivamente que todas las críticas en el fondo responden , precisamente por lo mal que ha sido ; tal vez, mu - chas críticas responden porque, precisamente atendiendo a los - factores de naturaleza ecológica , no ha dado paso a sus reali - zaciones , aspiraciones que en muchos casos , gente de Galápa -

... / ..

... / ..

gos sí exige porque estamos sujetos a una cantidad de migración y de incremento de población ; es la provincia que ha tenido el más alto índice de crecimiento de población, y no precisamente porque ha ido la gente más preparada para vivir en ese ambiente; ha ido el bracero , ha salido la gente preparada a ubicarse en la zona continental ; y sin embargo , la población ha crecido - porque han ido los braceros , y esto es algo que, realmente , ellos tienen pleno derecho para ir a vivir en cualquier parte del territorio ecuatoriano , y eso no se lo discute nadie, pero lo que pasa es que cuando llegan no están preparados y toma mucho trabajo crear la conciencia de la preservación en el medio ambiente , para que adopte una conducta que no afecte a la ecología . Señores Legisladores , yo no quiero abundar más en estos asuntos de orden jurídico , pero a mí me preocupa , quiero dejar en claro que me parece prudente el planteamiento del Diputado , porque deja la puerta abierta para que , partiendo del derecho , partiendo de la Ley de Régimen Provincial, con las limitaciones que sean necesarias y cuando sea necesario , se cree el órgano pertinente , en buena hora , pero que no se cree con facultades tan plenas , tan amplias como se justifica en la zona continental ; todas las leyes de la República, básicamente - han sido dictadas con el criterio de la zona continental; y para este territorio están vigentes , por sus condiciones de excepción , las leyes , o mejor dicho , un régimen de excepción - perfectamente amparado , por un lado en el Artículo 120 de la Constitución, y así lo han hecho todas las Constituciones que he citado . Gracias , señor Presidente , apoyo la propuesta .--

EL SENOR PREISDENTE .- El señor Legislador Orbea tiene el uso de la palabra .-----

H. ORBEA RUBIO .- Señor Presidente y señores Legisladores , hace unos momentos se discutía una moción que presentó el Honorable Carrión, y luego de la discusión se llegó a notar que la convocatoria hecha por el Tribunal Supremo podía quedar nula por aumentar o pretender aumentar el número de Legisladores en algunas provincias. Yo me pregunto , señor Presidente y señores Legisladores , si hoy día la convocatoria hecha por el Tribunal Supremo también podría quedar nulitada porque se va a omitir lo que ya el Tribunal Supremo propuso en la convocatoria: la elección

... / ..

... / ..

de un Prefecto y Consejo Provincial en la Provincia de Galápagos. Dejo esta inquietud, señor Presidente, en el seno de la Sala, porque estremadamente peligroso de quese posterguen las elecciones por omitir, esta vez, lo que ya se dijo en la convocatoria. Nada más, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Legislador. Si no hay petición para intervenir sobre este tema, vamos a proceder a la votación. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición de la sexta disposición transitoria propuesta por el señor Diputado Cazar.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Es del siguiente tenor: "El Prefecto Provincial de Galápagos y los Consejeros integrantes del Consejo Provincial de Galápagos serán elegidos cuando expida la Ley que regula el referido organismo seccional".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, quienes estuvieren de acuerdo con el texto de esta nueva disposición transitoria y estén de acuerdo con ella, que se dignen expresar su aprobación levantando la mano. Sírvase tomar votación, señor Secretario y dé el resultado de la misma.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de cuarenta un Diputados presentes, veinte a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- A petición del proponente, que se rectifique la votación. Señores Legisladores: quienes estén de acuerdo con el texto de esta transitoria, que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo. Votación y resultado, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de cuarenta y un Diputados presentes, veinte y un votos a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Negado. Rectifique la información, señor Secretario. Se va rectificar la votación nuevamente. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con esta disposición transitoria, cuyo texto se ha leído varias veces, dignense expresar su aprobación levantando el brazo, y les ruego a los señores Legisladores, para mayor facilidad del contaje, ocupar sus respectivos curules. El resultado señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de cuarenta Diputados presentes, veinte y dos a favor.-----

.... / ...

... / ..

EL SENOR PRESIDENTE.- Aprobado , señor . Punto de orden , Honorable Marquez .-----

H.MARQUEZ MORENO .- Pido la reconsideración de esta cuestión - para el día de mañana , y le pido la reconsideración , señor - Presidente, en virtud de que estamos haciendo un caos. Esta situación , señor Presidente , es el principio del fraude electoral ; se está boicoteando , porque la convocatoria es nula, - con nulidad absoluta , con lo que acaban de hacer ; yo me admiro que todos los partidos políticos que forman el Frente de - Reconstrucción hayan apoyado , porque están apoyando nulidad .- Yo he visto, señores , yo he visto ! Es un asunto que dejo en - claro , que la convocatoria comienza el principio de nulidad - con nulidad absoluta , y al Tribunal Supremo que ustedes defienden tanto , le van a poner en un hilero sin límites y con mucha electricidad . Gracias , señor Presidente , para el día de mañana ...-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor doctor Galo Pico Mantilla , tiene - el uso de la palabra .-----

H. PICO MANTILLA .- Señor Presidente, yo creo que aparte de lo que se ha dicho , lo malo es que lamentablemente aquí hay alguna persona equivocada . Aquí habernos algunos Legisladores - que sostenemos que fueron diez y ocho , y el señor Secretario comienza a subir la cifra ; primero dijo veinte , después veinte y uno , después veinte y dos , y sucede , señor , que en lugar de aumentar tenía que bajar , porque algunos colegas nuestros rectificaron su opinión inicial cuando se dieron cuenta del asunto . Entonces , señor Presidente , por favor, hay que dejar muy en claro que aquí hay un error de Secretaría , y al margen de la norma reglamentaria , como esto tiene que quedar limpiamente establecido , yo pido , sin que sirva para ningún - resultado , simplemente para verificar quién tiene la verdad , - que por favor ordene que se pongan de pie quienes votan a favor, señor Presidente, no para efecto reglamentario ... por una parte ; y , por otra que quede constancia que el Bloque Conservador no ha votado a favor , señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Así se hará . Atendiendo su pedido , vamos a pedir . Punto de Orden , Honorable Ayala Serra.-----

H.AYALA SERRA .- Señor Presidente, yo entiendo su posición y -

.... / ..

... / ..

creo que está ceñida con la moral ; lógicamente que no se puede rectificar algo que ya ha sido rectificado , así es , señor Presidente , la salida idonea es lo que ha planteado el Diputado Rafael Márquez Moreno. mañana se reconsiderará y ojalá que no se vayan a seguir aumentando los votos , cuando aquí la Sala y usted ha podido constatar , señor Presidente , porque yo lo he notado por sus gestos que usted ha podido constatar de que no habina más de diez y siete votos a favor , y sin embargo , han ido subiendo y subiendo los votos , simple y llanamente para dar razón a una tesis que va , como ha dicho el Diputado Márquez Moreno, no solamente a ser algo inconstitucional , sino a boicotear todo un proceso electoral que se está dando en el país, y que yo no lo defiendo por ser candidato ni por estar por ninguna de las candidaturas ; lo defiendo porque este país merece tener un régimen democrático , esa es la única razón, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Pablo Dávalos Dillon tiene la palabra .-----

H. DAVALOS DILLON .- Gracias, señor Presidente. Realmente lo que puede decirse este momento en materia de reglamento para la votación , creo que ya no procede rectificar lo rectificado. Pero , señor Presidente, no solamente en un Congreso uno puede atenerse a lo que ha sido un resultado , que en el concepto de muchos y en el mío propio , ha sido absolutamente llevado en un sentido falso por la Secretaría. Señor Presidente, nosotros hemos tenido el cuidado de contar con la última votación , y debo manifestar que independientemente yo he estado de comienzo con este asunto y no hubo aquí posición de " frente" o no de " frente" , porque de comienzo vi que uno de los señores legisladores que pertenece al frente de Reconstrucción y otro más votaron a favor a favor en la primera votación ; seguramente después se dieron cuenta y rectificaron y no votaron . Cuando así sucedió , el señor Secretario contó, creo que eran veinte votos la primera ocasión ; la segunda ocasión votó veinte y uno para seguir dando posibilidad de mayoría , y finalmente habló de veinte y dos votos . Señor Presidente , ante el país doy fe que

... / ..

... / ..

quienes hemos estado aquí contando esos votos , fueron diez y ocho los que votaron a favor ; que el Reglamento diga lo que diga, pero lamento decir que la Secretaría , no sé si por equivocación o por qué razón , contó cuatro votos más de los que habían votado por lo expuesto , señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Barragán Romero.-----
H. BARRAGAN ROMERO .- Señor Presidente, yo no estuve presente en el momento de la votación , de manera que no he adoptado ninguna posición en relación con la misma . No me interesa argumentar ni a favor ni en contra de la moción , pero sí respetuoso de las regulaciones vigentes , porque sin normas jurídicas que sean respetadas por quienes las hacen , no se puede menos que hablar sino de un caos jurídico ; entiendo que los procedimientos que se han observado son absolutamente irregulares , ilegales , antirreglamentarios . El Artículo 83 del Reglamento dispone que cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación , cualquier Legislador podrá pedir la rectificación de la misma , ésta se realizará por una sola vez , en la misma forma en que se tomó la primera votación . Estuve escuchando por la radio la disposición de usted , en el sentido de que se rectifique por segunda ocasión ; entonces , el caos sobreviene allí donde no se sabe si la rectificación de la Secretaría en las dos primeras ocasiones que fue uniforme o en la tercera que fue desacorde ; cuál de ellas es útil y es eficaz y con cuál de ellas se cumplió lo dispuesto por nuestro Reglamento . Entonces , creo que por lo menos es objetable el procedimiento de la Dirección de usted , al disponer más de una rectificación contra lo que dice el Reglamento , y las certificaciones equívocas de la Secretaría en el contaje de los votos . Me parece que el insistir en rectificaciones hasta que se alcance el resultado que algún sector desea es impropio, y hago expresa mención de que lamento no estar en este punto de acuerdo con la intención del Honorable Cazar , no porque esté en desacuerdo con el fondo de su posición porque eso no interesa en este momento , sino porque creo que ante todo está el respeto a las normas que nosotros expedimos , ya que de otra manera no podemos exigir a nadie que las cumpla si nosotros-

..... / ..

... / ..

las pisoteamos . Gracias.-----
 EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Cisneros .-----
 H. CISNEROS DONOSO .- Señor Presidente, yo creo que se están to-
 mando las cosas por una lado que no tiene razón de ser . En pri-
 mer lugar , si ha habido la convocatoria del Tribunal Supremo -
 Electoral , el tener que establecer un a rectificación respec -
 to de una convocatoria o de una parte errada , no hay ningún -
 problema , de la misma manera que se hace se deshace , no se -
 trata sino de un a simple corrección que tendrá que hacer el -
 Tribunal Supremo Electoral ; si esta Cámara hubiera aprobado -
 alguna norma que entrañara la necesidad de hacer una rectifica-
 ción a esa convocatoria , la habría tenido que hacer el Tribu -
 nal Supremo Electoral , pero a título de que ya se convocó bien
 o mal ; no podemos tampoco nosotros someter las disposiciones -
 de la Ley a la voluntad de un tribunal , es el Tribunal el que
 se ha de someter a las disposiciones de la Ley. En lo que res -
 pecta al resultado de la votación , señor Presidente, la prime-
 ra votación fue de cuarenta y un asistentes ; veinte y uno a -
 favor , lo que estuvo aprobado, aprobado porque ya hay más de -
 la mitad ; la Presidencia se equivocó al proclamar el resultado
 como negativo , por eso se pidió la rectificación ... -----

EL SENOR PRESIDENTE.- No la Presidencia , la Secretaría.-----
 H. CISNEROS DONOSO .- ... Por una sola vez ; rectificada la vo-
 tación , el resultado fue veinte y dos a cuarenta ; alguien sa-
 lió de la Sala, alguien cambio su opinión , y el resultado fue
 perfectamente verificado y absolutamente válido . El recurso , -
 respecto de esto, de las personas que no estén conformes , in -
 discutiblemente , el único camino es la reconsideración y es-
 ta planteada , y es un derecho que yo lo respeto y lo tenemos -
 que respetar todos , y por ese camino se resolverá; pero hasta-
 tanto , está aprobado.-----

EL SENOR PREISDENTE.- Esta planteada la reconsideración , seño-
 res Legisladores , para la sesión del día de mañana . Continua-
 mos con el Orden del Día . El Artículo 40 , señor Secretario, -
 el informe de la Comisión

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la reforma del Artículo

.... / ..

... / ..

40 está contenida en el Artículo 7 del Proyecto de Reformas , y con el texto de la Comisión diría lo siguiente . El Artículo 7- " El Artículo 40 dirá : " Los ciudadanos cedulados hasta cien - to veinte días antes de cada elección constaraña en los padro - nes electorales de la parroquia de su domicilio y podrán actua - lizar la información sobre el cambio de domicilio , hasta sesen - ta y cinco días antes de la elección . El Tribunal Supremo E - lectoral expedirá las disposiciones para la elaboración de - los padrones , actualización de domicilio y emisión de certifi - cados de votación . Estas norams se publicarán en el Registro - Oficial para su vigencia , sin perjuicio del uso de otros me - dios de información pública " . Hasta ahí el texto del Artículo 7 del Proyecto de Reformas -----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración el texto del artículo.El señor Diputado Márquez tiene el uso de la palabra -----
H.MARQUEZ MORENO .- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo en parte con este proyecto , y más claramente , en el primer inci - so . En el segundo , señor Presidente, hay que analizarle en forma tranquila y desde el punto de vista jurídico . Dice : " El Tribunal Supremo Electoral expedirá las disposiciones .." dis - posiciones . término generalísimo , que de acuerdo con el dic - cionario es darle facultad para que dicte preceptos legales , reglamentos , deliberaciones, órdenes y mandatos superiores ; - de tal manera que con este artículo estamos totlamente destru yendo el principio constitucional .¿Por qué ? , porque el único organismo capaz de dictar las leyes es el Congreso Nacional ; Re - glamento, el Presidente de la República; entonces , utilizar úni - camente esta forma tan general , " disposiciones " y en la se - gunda parte " estas normas" , bueno, señores , estamos viviendo un minuto de angustia y de contraposición ; mientras por una parte tratamos al Tribunal Supremo de ponerle en la silla eléc - trica , por otra parte le queremos dar atribuciones totales .Es - te inciso , no sé si es de buna o mala fe.¿Y por qué digo de buna o mala fe ? . El doctor Gil Barragán , en la exposición de la sesión del día lunes, dice lo siguiente, después de una lar - ga exposición , desde luego jurídica , pero la parte pertinente dice lo siguiente: entonces, el Artículo 40 podría quedar así:"

... / ..

... / ..

El Tribunal Supremo Electoral dictará el instructivo para la actualización de los padrones electorales " , y nada más, así termina . Si este fue el fundamento , aquí está el acta del doctor Gil Barragán , debía naturalmente la Comisión decir en una forma clara para discutir: en vez de " expedirá las disposiciones " expedir el instructivo " , ¿para qué?, para la elaboración de los padrones , pero en la forma en que está : " El Tribunal Supremo Electoral expedirá las disposiciones para la elaboración de los padrones , para la actualización de domicilio, para la emisión de certificados de votación . Estas normas se publicarán en el Registro Oficial". Señor Presidente, Honorables Legisladores, tengamos un poco más de congruencia en estas cuestiones ; aquí se origina en la petición del doctor Gil Barragán, únicamente instructivos para el efecto de padrones . Entonces sugiero , señor Presidente , en el peor de los casos , " EL Tribunal Supremo Electoral expedirá los instructivos para la elaboración de los padrones " , y estaríamos de acuerdo con la moción presentada por el doctor Gil Barragán , pero no utilizar el término tan general de " disposiciones" y de " normas" . De manera que, señor Presidente, pido a la Comisión que se acepte esta enmienda , y en vez de que diga " expedirá disposiciones", que diga " expedirá instructivos para la elaboración de padrones " , que es fiel copia de la parte pertinente que indicó el doctor Gil Barragán . Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome en consideración la insinuación de enmienda que propone el señor Diputado Márquez . El señor Diputado Garrido tiene el uso de la palabra .--
H. GARRIDO JARAMILLO .-Gracias, señor Presidente, Señores Legisladores: Hasta hoy , antes de que se reforme este artículo de la Ley , es la Dirección de Registro Civil , quien elabora y formula los diferentes padrones electorales ; esta obligación ha sido ya pasada al Tribunal Supremo Electoral , pero debemos considerar de que es y sigue siendo la Dirección General de Registro Civil , a través de sus oficinas en todo el país, quien expide las cédulas de identificación , que son la base y el documento con el cual el ciudadano puede acercarse a ejercer el-

.... / ..

... / ..

sufragio. Consecuentemente, señor Presidente, si solamente consideramos la parte propuesta por la Comisión, deslindamos totalmente responsabilidades a la Dirección General del Registro Civil, cuando creo que está implícita una obligación, cual es la de entregar el listado de los ciudadanos cedulados aptos para votar, al Tribunal Supremo Electoral. Considerando que estamos reformando el artículo, y es aquí donde se está regulando legalmente el procedimiento para que tanto la Dirección General de Registro Civil, como el Tribunal Supremo Electoral, acoplen en esta fase el proceso electoral, creo que es conveniente que un inciso de este artículo conste la siguiente disposición: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación entregará al Tribunal Supremo Electoral, treinta días antes de la convocatoria a elecciones, las listas de ciudadanos aptos para ejercer el sufragio; estas listas serán clasificadas por provincias, cantones y parroquias". Decimos aquí señor Presidente, de que se trata de listas de ciudadanos aptos para ejercer el sufragio, proque la Dirección de Registro Civil, hace cedulación de menores de edad, de extranjeros, etc. Por esta razón, estamos considerando esta frase que dice: "las listas de ciudadanos cedulados aptos para ejercer el sufragio". Considero, señor Presidente, que puede ponerse a conocimiento de la Cámara este inciso adicional.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a recibir la información del Honorable Garrido.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Se encuentra aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con las insinuaciones propuestas, digne se dar lectura al artículo para someter a consideración y votación de los señores Legisladores.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 7 del Proyecto de Reformas.- El texto del Artículo 40 dirá: "Los ciudadanos cedulados hasta ciento veinte días antes de cada elección, constarán en los padrones electorales de la parroquia de su domicilio, hasta sesenta y cinco días antes de la elección". En el inciso segundo hay una modificatoria al texto de la Comisión; el inciso segundo diría con esa propuesta modificatoria: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación-

... / ..

... / ..

y Cedulación , entregará al Tribunal Supremo Electoral , treinta días antes de la convocatoria de las elecciones , las listas de los ciudadanos cedulados aptos para ejercer el sufragio. Estas listas estarán calificados por provincias , cantones y parroquias". -----

EL SENOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Artículo 40 , con las insinuaciones hechas. Vamos a proceder a aprobarlo inciso por inciso ; el primer inciso, señor Secretario .-----

EL SENOR SECRETARIO.-El primer inciso " Los ciudadanos cedulados hasta ciento veinte días antes de cada elección constarán en los padrones electorales de la parroquia de su domicilio y podrán actualizar la información sobre el cambio de domicilio hasta sesenta y cinco días antes de la elección ". Hasta ahí el primer inciso , señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE .- En consideración , señores Legisladores el texto del inciso primero ; quienes estuvieron de acuerdo con el mismo , que se dignen expresar ... Señor Diputado Galo Pico tiene la palabra .-----

H. PICO MANTILLA .- Señor Presidente, disculpe que moleste su atención y de los Honorables Legisladores , pero permítame dejar una inquietud su fueran tan gentiles los colegas que estén a favor de esta tesis , los proponentes , porque acabo de escuchar que hay dos mociones , de explicarnos la razón de la necesidad de la modificatoria del Artículo 40 , que es el que se pone aquí a consideración , porque realmente después de lo que paso aquí , hemos quedado confundidos , señor Presidente, y no sabemos qué queremos . Entonces si es que en realidad es estrictamente necesario reformar este artículo , podríamos entrar pues , a votar ; si no es necesario , sigo sosteniendo que no hay para qué reformar las normas que no estén creando dificultades o que vayan a crear dificultades en el proceso . Si usted estima conveniente , señor Presidente , solicitaría por su digno intermedio que algunos de los proponentes o alguna persona nos argumente la razón para esto , y disculpe que no hayamos podido seguir la lectura , porque lamentablemente se interrumpió la atención y ruego disculpas de mi parte , señor Presidente.-

EL SENOR PRESIDENTE.- Entiendo que el señor Diputado Márquez -

.... / ..

.... / ..

podiera absolver la inquietud del señor Diputado Galo Pico Mantilla . le ruego hacerlo .-----

H. MARQUEZ MORENO .- Voy a aclarar lo que se refiere al que habla; mi tesis no es de mi partido , es mi criterio ; la razón es la siguiente, señor Presidente y Honorables Legisladores ; ante todo, pido señor Presidente, que el señor Secretario dé lectura al Artículo 19 , literal j) de la Ley de Elecciones como quedó aprobado .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda , señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, corresponde al Artículo 2 del Proyecto Reformatorio ; el texto aprobado es el siguiente ; El Artículo 19, literal j) de la Ley dirá:"Elaborar los proyectos de reglamento , que serán sometidos a consideración del señor Presidente de la República para su expedición .-----

H. MARQUEZ MORENO .- ... De una serie de discusiones en la sesión del 27 de octubre , se llegó a aprobar este Artículo 19 literal j) , y en cuanto se refería a los instructivos y a los reglamentos , fue motivo de gran debate , y voy a demostrar con su venia, señor Presidente , lo siguiente, páginas 7 y 8:"es necesario - dice el Honorable Garrido Jaramillo- que de una vez - por todas se dé al Tribunal Supremo Electoral, la facultad que tienen las otras funciones . Por eso , señor Presidente , yo creo que para obviar las dificultades y las inquietudes de la Comisión , debemos proceder , como en realidad lo estamos haciendo , de reformar la Ley . Yo propongo concretamente el siguiente texto : " Expedir el reglamento e instructivos necesarios para la aplicación de la Ley" . Se pone en consideración , comienza el debate y queda el Artículo 19,j), únicamente con el Reglamento . Sin embargo , vuelve de nuevo el debate , página 9 ... por eso yo propongo que se suprima . En cuanto al tercer inciso , pido señor Presidente, que se lo haga leer , del Artículo 19 del proyecto .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, leer el Artículo 19 del proyecto .-----

EL SENOR SECRETARIO .- El tercer inciso del Artículo segundo del Proyecto presentado a debate por la Comisión : " El Tribu -

... / ..

... / ..

nal Supremo Electoral expedirá los instructivos para la aplicación de la Ley y el Reglamento, los mismos que deberán ser publicados en el Registro Oficial"-----

H. MARQUEZ MORENO .- Propongo que quede tal como está , porque está bien redactado .Viene el Honorable Lucero y dice lo siguiente : Y en cuanto al tercer inciso , instructivos , señor Presidente , aquel que habla de los instructivos , yo creo que es innecesario , yo creo que eso no debería , no es necesario que conste aquí en este tercer inciso de este segundo . El mismo - 27 de octubre , página 3 : " doctor Márquez Moreno: Señor Presidente, el proyecto tiene tres partes : uno , expedir reglamentos ; dos, para expedir instructivos y para reglamentos . Yo creo , señor Presidente , que el instructivo es algo así como una Ley . Esos tremendos y nebulosos intructivos que hasta hoy recuerdo el Tribunal Supremo Electoral lanzó . En consecuencia , señor Presidente , yo me opongo terminantemente que se de esa facultad al tribunal Supremo , de poder expedir instructivos , etc. Galo Vayas Salazar acepta el criterio de Márquez Moreno . Página 8 ." El Honorable Cueva : El Tribunal Supremo Electoral aprobará los reglamentos de las leyes y las reformas". Viene la parte final y después de no aceptar ni los instructivos , ni los reglamentos , se aprueba bajo la siguiente moción: " El Tribunal Supremo Electoral aprobará los reglamentos de la Ley , sus reformas y los instructivos "; la primera moción negada señor Presidente; y viene la tercera y es definitiva . Página 7: " Señor Presidente : señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción propuesta por el señor Diputado Gonzalez , modificada por el Diputado Cazar , tome votación .Señor Presidente: treinta y cinco votos a favor y veinte y cuatro . - Lea , señor Secretario, la moción .- Sí, señor Presidente. El Artículo 19 , letra j) de la Ley dirá: " Elaborar los proyectos de reglamentos, los que serán sometidos a consideración del Presidente de la República para su expedición " .Es aprobado. En consecuencia , señor Presidente, si el Artículo 19 quedó únicamente en esa forma , como este minuto va a darse nuevamente la facultad no sólo de evitar instructivos , sino disposiciones , facultad de dictar normas ; eso es inconstitucional , señor -

... / ..

... / ..

Presidente, con esta sola disposición , tengo la seguridad absoluta que el Presidente de la República se vería obligado a vetar parcialmente . de allí que yo pedí a la Comisión que - si acaso quieren darle al tribunal Supremo Electoral , la facultad de dictar un instrutivo , muy bien, que se lo copie - textualmente la moción del Honorable Gil Barragán . ¿ Que dice esa moción ? "El Tribunal Supremo Electoral , expedirá los instructivos para al elaboración de los padrones " . Esa es la moción y se ha solucionado , pero en la forma como estaba , darle una facultad de dictar normas , leyes , estamos dándoles atribuciones del Congreso Nacional , estabamos dándoles atribuciones exclusivas del Presidente de la República. De manera que este es el argumento que tengo , señor Honorable Pico Mantilla, el motivo por el que yo he pedido que se suproma esa parte. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Barragán tiene el uso de la palabra .

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente, yo agradezco al Honorable Márquez por haber coincido conmigo en lo que se refiere a que se conceda al Tribunal Supremo Electoral la facultad de dictar un instructivo para la actualización de los padrones , pero estoy en desacuerdo con el hecho de que se le niegue esa facultad para otros casos también . Si él conviene en que ese instructivo es bueno, es en virtud de que no estamos atentando contra la Constitución ni contra la Ley , porque si es inconstitucional el instructivo en términos generales , debe serlo el que se refiere a los padrones electorales ; pero yo creo que no hay inconstitucionalidad ni ilegalidad , y voy a exponer el razonamiento que fundamenta esta afirmación . En la jerarquía de las normas , ninguna puede oponerse al texto de la Constitución ; la Ley tiene que estar de acuerdo con la Constitución, pero la Ley desenvuelve el principio constitucional ; cuando se trata del reglamento , el reglamento es para la Ley , lo que la Ley es para la Constitución, desenvuelve el espíritu de la Ley ; pero ni la Constitución ni la Ley , ni el Reglamento , pueden ser tan casufas ; que abarquen la totalidad de las situaciones posibles , y menos todavía cuando se trata de un proceso electoral que hay que adoptar millares de decisiones todos los

... / ..

... / ..

días . Por consecuencia, ni el Reglamento Electoral ni la Ley, pueden considerar situaciones tan particulares como estas; dónde se organizan las mesas de elecciones ; cómo se posesionan - los miembros de las Juntas Electorales; cómo debe ser el texto de la posesión de los integrantes de tales mesas; cuál debe ser la redacción de las actas electorales ,de las actas de posesión del organismo respectivo que recibe los sufragios . Todo esto es materia de disposiciones particulares para cada caso, y esto es lo que se ha venido haciendo siempre como instructivo , y no contituye una facultad de legislar que se da al tribunal - Supremo Electoral , sino una facultad de disponer o de administrar lo que concierne a su propia competencia. Pero mi exposición podría quedar insuficiente , incompleta si no acudiera al sentido gramatical de la palabra instructivo ." intructivo" , dice el diccionario de la Real Academia " dicese de lo que instruye o sirve para instruir "; e instruir , complementariamente significa , con el permiso de usted, señor Presidente...-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Siga usted, señor Legislador.-----

H. BARRAGAN ROMERO .- Significa entre otras acepciones ,"dar a conocer el estado de una cosa , informarle de ella o comunicarle avisos o reglas de conducta . Formalizar un proceso o expediente , conforme a las reglas de derecho y prácticas recibidas". De manera que los instructivos que para los diferentes casos, - los innumerables casos , debe expedir el Tribunal Supremo Electoral , no es una facultad legislativa que se le otorga al Tribunal Supremo Electoral , sino por el contrario, una facultad para que pueda aplicar bien la Constitución , la Ley los reglamentos , sin apartarse de ninguna de estas tres categorías de norma . Pero al quitarle al Tribunal Supremo Electoral la facultad de organizar , de instruir ,de aconsejar , de orientar , de hacer saber cómo deben comportarse el innumerable conjunto de funcionarios , de colaboradores de esta importante función , cómo debe hacerse en el efecto práctico el proceso de elección - el de escrutinio parcial , y todo el innumerable conjunto de atribuciones que competen a los innumerables organismos electorales , significa más bine privarles de una facultad que hace viable el proceso electoral , a pretexto o con el motivo de querer

.... / ..

... / ..

preservar las facultades legislativas de este Parlamento o la facultad reglamentaria del Presidente de la República, estaríamos nosotros cohibiendo al Tribunal Supremo Electoral de dictar una disposición ni siquiera por oficio, porque ni una disposición en que el Tribunal Supremo Electoral instruye, por ejemplo, para situarme otra vez en el caso propuesto, la disposición de las mesas electorales en una calle determinada, eso sería legislar o reglamentar, ese instructivo sería una facultad legislativa del Tribunal Supremo; no podemos llegar, en nuestro recelo de que el Tribunal Supremo absorba facultades que no le corresponden, a semejantes extremos. Que el Tribunal conserve el derecho, la facultad de dictar instructivos para todos los casos en los que sean necesarios, con la sola limitación de que no se aparten en ellos ni del Reglamento de la Ley de Elecciones, ni de la Constitución de la República ni de la Ley de Elecciones. De otra manera, estaríamos nosotros, más todavía si se priva expresamente de la facultad de instruir, determinando un vacío jurídico que sería insubsanable porque a partir de este vacío jurídico, lo que el Tribunal hiciera instruyendo, sería inconstitucional, sería ilegal, tanto más que en esta Salaya se ha dejado establecido el principio de que el Tribunal no puede instruir. Gracias.

EL SENOR PRESIDENTE .- El señor Diputado Burneo tiene el uso de la palabra .-----

H. BURNEO BURNEO .- Señor Presidente, yo voy a rogarle por su intermedio que se sirva ordenar la lectura del Artículo 19, literal j), en los términos en que quedó aprobado, para el objeto de que por su intermedio - digo - manifestar al Honorable Márquez, por qué el uso de la palabra "normas" en esta última redacción y no instructivos, y al mismo tiempo leer cuál fue el viejo artículo 19, literal j), en donde sí existían las disposiciones relativas a los instructivos o a la facultad reglamentaria que tenía, no sé si estoy de acuerdo con el número de la Ley .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Secretario, proceda a leer la solicitud del señor Diputado Burneo .-----

EL SENOR SECRETARIO .- Sí, señor Presidente, está contenida en el Artículo 2 del Proyecto Reformatorio, cuyo texto aprobado -

... / ..

... / ..

es el siguiente:" El Artículo 9, literal j) de la Ley dirá: " Elaborar los proyectos de reglamento que serán sometidos a consideración del señor Presidente de la República para su expedición .El texto hasta el momento vigente del Artículo 19 , en la parte pertinente , es el siguiente:" Artículo 19.- Al Tribunal Supremo le compete :j) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley y las resoluciones interpretativas de sus normas . Unos y otras regirán desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y serán publicados por medio de los órganos de difusión social " . Hasta ahí lo solicitado.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Continúe , señor Diputado Burneo .-----

H. BURNEO BURNEO .- La Comisión presentó un proyecto en el que se refería expresamente a" instructivos" , y el Congreso negó la aprobación de la autorización para que el Tribunal pudiera realizar este medio de acción de la norma jurídica que es el instructivo . En estas circunstancias , la Comisión debió redactar un texto del Artículo 40 . El actual Artículo 40 , no hace otra cosa que disponer que se dicte un reglamento en relación a los padrones . Esta norma vigente actualmente del Artículo 40, - parte de abril de 1983 , y a no ser que entre los últimos días de esta semana , que no he revisado el Registro Oficial, - conforme la propia información del Tribunal Supremo Electoral, - no se ha expedido el reglamento conforme al Artículo 40 vigente. El problema es tan serio , señor Presidente, que si simplemente dejamos el Artículo 40 como inexistente , y no damos facultad a nadie para reglamentar , o no ponemos las normas allí establecidas , no habría manera de que el Tribunal pueda dictar instructivos y normas respecto de la operación de los padrones electorales . Más grave aún , señor Presidente, en el reglamento propuesto por el Tribunal se habla de lo que debía hacerse ciento veinte días antes de las elecciones , y todos sabemos que esos veinte días ya transcurrieron ; normar el reglamento sobre lo pasado, sería tan absurdo como tratar de dar efecto retroactivo a la Ley , cosa que no puede suceder . Bajo estas consideraciones , y sobre el único propósito de lo que debe hacer el Congreso en esta ocasión es facilitar el proceso electoral y no obstruirlo , es que la Comisión se ha permitido buscar una fórmula conciliatoria entre el vacío de la Ley , que simplemente mandó -

.... / ...

.... / ..

a que en un reglamento se hiciera todo lo de los padrones; y - el otro tremendo vacío que sería el hacer desaparecer el Artículo 40 , porque ya en el 19 hemos dicho que es lo que se hace en materia de reglamentos, y me parece ahora sí demasiado tarde el intentar un nuevo reglamento preparado por el tribunal , para- que recién lo envíe a la Presidencia de la República a su apro- bación , porque ahí sí estaríamos llegando al día de las elec - ciones , y no tendríamos procedimiento alguno . Más aún , si al- guien revisa la prensa de hoy , se verá como el Tribunal lanza - un instructivo el día de hoy , un instructivo que inclusive colo- ca una obligación grave , de que todo ciudadano se acerque a las mesas a revisar , como obligación , a revisar si está o no está - inscrito , aún aquel que haya constatado en el periódico, que - consta debidamente como inscrito , lo que quiere decir que los - tres millones de electores van a tener que concurrir a las me - sas , para buscar su inscripción , cosa que va a provocar una - aglomeración terrible . Por qué , porque el tribunal realmente no tiene ninguna norma de qué hacer con esta segunda fase de - revisión de los padrones . Por otro lado , señor Presidente, qué graves sería el que se tome la Ley tal cual está , sin una - norma clara , en donde tendría que llegarse a la conclusión de- que aquel no cambio mediante una nota escrita su domicilio, - ciento cuincuenta días antes de las elecciones mandando la nota al Tribunal , ya no hay manera de que se cambie , y los efectos de esta revisión sería ninguno . Todas estas cosas graves tra - tan de resolverse en le texto del artículo . Por estas razones y por su intermedio , lo vuelvo a decir, es que no se usó la pala- bra " instructivo " , y en esto el doctor Gil Barragán tiene - toda la razón; si se quiere considerar como reconsideración o - como tratamiento de otro artículo a manera de excepción , puede volverse a usar el término " instructivo " , pero para evitar - esa incongruencia , es que la Comisión uso palabras que qui - zás son mucho más genéricas , mucho manos concisas , pero que - cumplen con la función de permitir una solución en el momento - actual . Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.-El señor Diputado Garrido tiene el uso de la palabra .-----

... / ..

.... / ..

H. GARRIDO JARAMILLO .-Gracias , señor Presidente. Señores Legisladores , en realidad el Artículo 40 tal como está , debe derogarse , y así lo dice la Comisión , pero además proyecta su supresión total , no así con la rectificación que posteriormente hace la Comisión y proyecta un artículo , encausado ya bajo las nuevas disposiciones constitucionales y legales que hemos estado reformando . Estoy totalmente de acuerdo en lo manifestado por mis colegas que me precedieron en el uso de la palabra , en lo que se relaciona con la verdad y el hecho de lo que significa legalmente un instructivo y un reglamento. Ni los instructivos , ni los reglamentos , ni las disposiciones de los organismos a los cuales les da facultad la Ley, en este caso al Tribunal Supremo Electoral , pueden modificar en ninguna forma ninguna disposición legal . Por tanto , señor Presidente, para argumentar sobre el texto del inciso que yo he propuesto , que creo que debería ir como primer inciso o como último , pero en ningún caso intermedio . Rogaría a usted se sirva disponer que Secretaría dé lectura al texto que he propuesto .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Legislador, estamos y he puesto a consideración la aprobación de este artículo inciso por inciso; estaba sometido a votación y resolución de la Cámara el inciso primero de manera que si usted cree debemos poner el inciso último , en este momento daremos lectura a lo que usted solicita. El señor Diputado Rodrigo Suárez Morales tiene el uso de la palabra .-----

H. SUAREZ MORALES .- Renuncio al uso de la palabra .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Renuncia al uso de la palabra . Señores Legisladores , creo que en el texto del inciso primero del artículo propuesto por la Comisión , no hay dificultad ninguna a manera de precisión . Por tanto , someto a consideración y resolución de los señores Legisladores , el inciso primero , que ruego dar lectura al señor Secretario nuevamente .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo del Proyecto de Reformas diría : El Artículo 40 de la Ley dirá, inciso primero : " Los ciudadanos cedulados hasta ciento veinte días antes de cada elección constarán en los padrones electorales de la parroquia de su domicilio podrán actualizar la información sobre el cambio de domicilio , hasta ciento sesenta y cinco días.

... / ..

... / ..

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Encarezco a los señores Legisladores ocupar sus curules , y al señor Secretario tener buen cuidado de porceder a recibir los votos con la mayor precisión. Los señores Legisladores que estuvieren de acuerdo con el texto del inciso primero del artículo que estamos tratando , que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo . Votación señor Secretario. Resultado , señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de treinta y seis Legisladores presentes , veinte y nueva a favor .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado . El inciso segundo del proyecto de la Comisión , señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inciso segundo .-" El Tribunal Supremo Electoral expedirá instructivos para la elaboración de los padrones , actualización de domicilio y emisión de certificados de votación . Estas normas se publicarán en el Registro Oficial para su vigencia, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legisladores el inciso segundo . Los señores Legisladores que estuvieren de acuerdo con el texto del mismo, que se dignen expresar su aprobación levantando el brazo. Votación , señor Secretario. Proclame el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de treinta y seis Legisladores , veinte y nueva a favor .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Aprobado . Señor Secretario , sírvase dar lectura la inciso propuesto por el señor Diputado Garrido.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto propuesto por el Honorable Garrido era para el segundo inciso ... (interrupción) .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, para el segundo , señor Secretario, expresó claramente para el primero o para el último . Solamente sírvase usted dar lectura a lo que acabo de disponer .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El texto propuesto por el Honorable Garrido - dice lo siguiente:" La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación , entregará al tribunal Supremo Electoral , treinta días antes de la convocatoria a las elecciones, las listas de los ciudadanos cedulados aptos para ejercer el sufragio. Estas lista estarán clasificadas por provincias, can-

... / ..

... / ...

tones y parroquias" .-----
 EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estuvieren -
 de acuerdo con este inciso, que se dignen expresar su respal -
 do levantando el brazo. Tome votación, señor Secretario; procla -
 me la misma con cuidado .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de treinta y siete Dipu -
 tados presentes, veinte y seis a favor .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Aprobado . El siguiente artículo, señor -
 Secretario, que es el 47 ; y con precisión las reconsideracio -
 nes del literal a) y b) . Para considerar el literal a) los se -
 ñores proponentes de la reconsideración . Señor Diputado Mora.--

H. MORA SOLORZANO.- Señor Presidente, señores Legisladores , -
 pienso que debería separarse "Presidente y Vicepresidente de la -
 República"; ya lo dije cuando plantié la reconsideración , por -
 que el Presidente y Vicepresidente de la República , aunque re -
 nunciasen seis meses antes , no pueden ser en ningún caso can -
 didatos . Ese sería el literal a), los demás que están menciona -
 dos , incluyendo al Ministro Fiscal General , que propuso el -
 Honorable Suárez Morales, debería ser b) . Se enymera los mis -
 mos que fueron aprobados en la reforma , salvo que renunciasen -
 seis meses antes , para armonizar con el literal siguiente que -
 dice: " empleados públicos y en general , los que reciban suel -
 dos del Erario Nacional " . Hasta donde dice "Alcaldes" . De -
 ahí viene :Concejales y Consejeros, que yo sostengo que deben re -
 nunciar noventa días antes , en base a lo que dice el Artícu -
 lo 4 del Reglamento vigente de la Ley de Elecciones , que con -
 su venia , señor Presidente, voy a leerlo personalmente .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Proceda , señor Legislador.-----

H. MORA SOLORZANO .- O si el señor Secretario lo tiene a la ma -
 no , pediría que lo lea .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Legislador , el texto de la proposi -
 ción dejo a consideración de usted; si Secretaría tiene a mano -
 el que se refiere al literal a) , sírvase proceder a dar lectura.

EL SENOR SECRETARIO.- Consulto al señor Presidente , si se in -
 cluiría también la propuesta modificatoria planteada en la re -
 consideración del Honorable Suárez Morales .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Secretario, solamente la proposi -
 ción del señor doctor Mora; posteriormente se dará lectura a -

... / ..

... / ..

- la del señor doctor Suárez . Le ruego hacer lo que dispone -
la Presidencia .-----

EL SENOR SECRETARIO.- El Honorable Legislador propone que el -
literal a) del apartado B-1 del Artículo 47 se divida en dos in-
cisos , en el primero de los cuales , se diga : "Presidente y -
Vicepresidente de la República " ; y que el segundo inciso con-
tenga un agregado final , que diga : " salvo que renuncie seis -
meses antes " . Esa es la proposición del Honorable Mora.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor doctor Mora, tiene el uso de la pala-
bra ,-----

H. MORA SOLORZANO .-"Con excepción de los Concejales y Conseje-
ros "y voy a explicar por qué . El Artículo 4 del Reglamento , -
ya lo encontré , dice lo siguiente : " De los candidatos .- No -
podrán participar en calidad de candidatos para dignidades de e-
lección popular : a) .- los que se encuentran inhabilitados de -
conformidad con las leyes de Régimen Municipal y Régimen Pro -
vincial ; b) .- los funcionarios de las entidades del Estado, con
finalidad social o pública , que ejerzan jurisdicción seccional
o nacional respectivamente, por resultar incompatible con la -
función que desempeñan ; c) los funcionarios y empleados de la -
Función Judicial , inclusive Notarios y Registradores , Tribu -
nales Electorales , Tribunal de Garantías , Tribunal de lo Con-
tencioso Administrativo , Tribunal Fiscal , de la Contraloría -
General de la Nación , de bancos , Instituto Ecuatoriano de Se-
guridad Social ; d) No están comprendidos - esta es la parte -
que quiero hacer notar a la Cámara ; Señor Presidente- no es -
tán comprendidos en las disposiciones antes expresadas , quienes
renuncien a sus funciones o cargos por lo menos noventa días -
antes de la fecha de verificarse las elecciones " ¿ Qué ha su-
cedido en la realidad ? . Muchos Concejales y Consejeros han re-
nunciado con noventa días de anticipación porque se han acogi -
do a este artículo del Reglamento. De ahí es que yo sostengo -
que los Concejales y Consejeros que no perciben remuneración , no
deben renunciar sino con noventa días de anticipación . En lo -
demás , se mantiene que todos los que reciban sueldos del Erario
Nacional , deben renunciar con ciento ochenta días de anticipa -
ción o seis meses de anticipación . Por eso es que divido el in-
ciso en tres ; de tal manera que este sería el literal c).-"Con-

... / ..

... / ..

cejales y Consejeros , salvo que hubieren renunciado noventa -
días antes de la elección ". De lo contrario , sería poner poner
...cortapisas a muchas personas que aspiran a ser candidatos.---

EL SENOR PRESIDENTE .- En consideración de los señores Legisla -
dores lo propuesto por el señor doctor Mora . Quienes estuviere -
ren de acuerdo con la misma , que se dignen expresar su aproba -
ción levantando el brazo . Tome votación , señor Secretario y -
proclame el resultado .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de treinta y cinco Dipu -
tados presentes , veinte y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Aprobado .Proceda a dar lectura aún cuando
está en el mismo inciso , la proposición del señor licenciado -
Rodrigo Suarez Morales, para someter a votación y resolución de
la Cámara .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente:" Que se incluya el lite -
ral a) al Fiscal General de la Nación ".-----

EL SENOR PRESIDENTE .- En consideración la moción propuesta por
el señor Diputado Suárez Morales . Los señores Legisladores -
que estuvieren de acuerdo con la misma , que se dignen levantar
el brazo en señal de aprobación . Votación , señor Secretario, y
resultado de la misma .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de treinta y cinco Le -
gisladores presentes, veinte y cinco a favor , señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- Aprobado , Literal b) ; proposición del -
señor Diputado Mora .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente:" Que al final del lite -
ral b) del apartado B-1, se incluya la expresión : "A excepción -
de los profesores universitarios". De manera tal , que el lite -
ral b) quedaría definitivamente así: " Los empleados públicos
y , en general los que perciben sueldo del Erario Nacional o los
que hubieren percibido seis meses antes de la elección , a excep -
ción de los profesores universitarios".-----

EL SENOR PRESIDENTE.-En consideración la moción propuesta . Los -
señores Legisladores que estuvieren de acuerdo con la misma, que -
se dignen expresar su aprobación levantando el brazo. . La vo -
tación , señor Secretario, y el resultado de la misma .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente , de treinta y cinco Le -

... / ..

.... / ..

gisladores presentes, treinta a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado . Señor Secretario, ¿otra reconsideración se encuentra pendiente ?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No se encuentra otra reconsideración pendiente , señor Presidente, a excepción de la presentada esta noche y que no ha sido aprobada todavía por la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Muñoz tiene el uso de la palabra .-----

H. MUÑOZ HERRERIA .- Señor Presidente, quiero proponer un añadido al literal e) de este Artículo 47; si usted me permite , con su venia , señor Presidente, voy a leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Continúe , señor Legislador.-----

H. MUÑOZ HERRERIA .- " No haber ejercido anteriormente en calidad de titular y en forma definitiva el cargo objeto de la candidatura (punto seguido) No se aplicará para aquellas personas que desempeñaron el cargo hasta por un año ". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sírvase, señor Diputado presentar en Secretaría , para proceder a poner en consideración de los Legisladores . Antes, el señor Diputado Loor tiene la palabra .-----

H. LOOR RIVADENEIRA .- Señor Presidente, cuando se presentó esta proposición , se dijo que no podía ser aprobada en la forma que se solicita , porque se trata de una reconsideración . De manera que , apegado a las normas de procedimiento Parlamentario, no puede ser de otra manera , porque sería ilegal hacerlo como añadido . De manera, señor Presidente, que yo dejo planteado una cuestión de orden ; se trata de una reconsideración , porque es limitar la disposición aprobada ya por este Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cazar tiene el uso de la palabra .-----

H. CAZAR CADENA .- Estoy de acuerdo con el Diputado Mora , señor Presidente, es decir Loor , perdón .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario , dígnese leer el Artículo 84 del Reglamento .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del Reglamento Interno del Congreso, el Artículo 84, dice : " La reconsideración de uno o más artículos de un proyecto de Ley o decreto, podrá proponerse en cualquier momento , mientras no haya sido aprobado en su totalidad . La

.... / ..

... / ..

reconsideración de cualquier otro asunto resuelto por la Cámara podrá proponerse solamente en la misma sesión en que haya sido aprobado o en la sesión ordinaria siguiente. No habrá reconsideración en las elecciones para dignidades, representaciones o nombramientos, sea de los principales o de sus suplentes, si los hubieren". Hasta ahí el texto del Artículo 84.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Kubes, por favor.-----

H. KUBES VILEM.- Señor Presidente, señores Legisladores, yo creo que hasta este momento está en consideración el Artículo 47, ya que no ha sido aprobado. En vista de que está en consideración el Artículo 47, es que el señor Diputado Muñoz hace la propuesta de que se haga ese añadido al literal e) del apartado c) del Artículo 47 en referencia. Yo rogaría este aspecto que estoy planteando, lo ponga a consideración de la Cámara, en el sentido de que se está discutiendo todavía el Artículo 47, en base a que ha sido reconsiderado anteriormente, y por lo tanto, está dentro de un período de consideración. En cuanto a la solicitud que pide el Honorable Muñoz, yo creo sinceramente que es muy justa, señor Presidente, porque la verdad es que en muchos de los casos, habrán cientos de casos de personas que habrán sido obligados a través de la amenaza de quitarles los derechos de ciudadanía y, cuantas otras sanciones más. De tal manera que, si esta cosa está funcionando al momento, como una consideración del artículo, yo solicitaría que sencillamente ponga a consideración de la Cámara el agregado solicitado por el Honorable Muñoz, para que la Cámara resuelva lo conveniente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Legislador. Debo indicarle que el artículo que estamos discutiendo fue aprobado, solamente se pidió la reconsideración de los literales a) y b). Sin embargo, serán los señores Legisladores los que resuelvan en definitiva la propuesta del Honorable Muñoz. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición del Honorable Diputado Muñoz.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente." Que a continuación del texto aprobado del primer inciso del apartado c), literal e); del Artículo 47, se diga: "No se aplicará para aquellas personas que desempeñaron el cargo hasta por un año".-----

.... / ..

... / ..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración , señores Legisladores.-
El señor Diputado Cazar tiene el uso de la palabra.-----

H. CAZAR CADENA .- Gracias, señor Presidente. Como usted mismo -
acertadamente lo dijo , están planteadas las reconsideraciones -
de dos literales específicos de este artículo; el resto del ar-
tículo no está abierto , si se le quiere reabrir , tiene que -
plantearse la reconsideración , porque el literal que se quie -
re modificar , ya fue aprobado . Por consiguiente , no podemos -
aceptar de ninguna manera, y la Presidencia tampoco podría hacer-
lo que se reabra la discusión , si no se plantea la reconsidera-
ción . El único camino viable para poder volver a tratar sobre -
ese literal , dado el hecho de que solamente están planteadas -
reconsideraciones de dos literales , es el que se plantee la -
reconsideración. Si la Cámara acepta la reconsideración , ten-
dríamos que entrar a discutir , señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- El señor Diputado Carpio tiene el uso de
la palabra.-----

H. CARPIO CORDERO .- Señor Presidentéy señores Legisladores. Le
rogaría que por Secretaría, se dé lectura nuevamente al primer-
inciso del Artículo 84.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 84 del Re -
glamento Interno del Congreso , inciso primero.- " La reconsi -
deración de uno o más artículos de un proyecto de Ley o decreto
podrá proponerse en culaquier momento . mientras no haya sido -
aprobado en su totalidad".-----

H. CARPIO CORDERO .- Cabe resaltar el hecho de que se refiere -
a uno o más artículos ; uno , considerado integralmente el ar-
tículo como tales . En este caso es referente a un literal , pe-
ro de un artículo , el mismo que está en reconsideración por ha-
berse aprobado en la sesión anterior y por proposición del Hono-
rable Mora .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legislador , el inciso primero del-
Artículo 84 es muy claro , no se trata de un proyecto de Ley -
ni de decreto , la convocatoria fue para conocimiento de deter-
minados artículos , de manera que no es pertinente . Consulto -
nuevamente a la Cámara , la proposición del señor doctor Muñoz-
. Señor doctor Burneo tiene el uso de la palabra .-----

.... / ..

... / ..

H. BUENEO BURNEO .- Sí, señor Presidente. Para evitar cualquier confusión, en el caso de que se creyera que el artículo está aprobado en su totalidad. Desde hace algunos días reposa en Secretaría una enmienda a uno de los literales correspondientes a este artículo que se le dejó suspenso de aprobación. En consecuencia, el artículo como tal, en su totalidad, no ha sido aprobado y corresponde a la convocatoria hecha para este Congreso Extraordinario. Así pues, un inciso de ese artículo que pudo ser aprobado en términos diferentes, puede ser perfectamente reconsiderado. En caso de que se aprobara la reconsideración, me parece muy útil que consideremos la propuesta del señor ingeniero Kubes, y tal vez la modifiquemos de un carácter general, de un carácter lógico, que desde ya me permito manifestarlo que sería en el sentido de que Prefectos y Alcaldes puedan ser reelegidos transcurrido determinado período de tiempo, que puede ser de uno o dos períodos, de manera general, señor Presidente. Y yo quiero decir esto por una cuestión muy lógica: aquello de que haya reelección se lo ha determinado para el Presidente de la República y únicamente para el Presidente de la República; en dignidades de nivel nacional, como Legisladores, hay la reelección saltando un período, y hay esta llamada elección cruzada, y cómo hacer eso en provincias, a veces pequeñas, que han seleccionado gerentes de alta calidad para administrar, a ellos se les niega de por vida, y aún con efecto retroactivo. Mi intervención, señor Presidente, es para por su intermedio, rogar a los señores Diputados, que terminemos esta discusión, votando a favor de la reconsideración del artículo y entremos a discutir el problema de manera definitiva. Gracias, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE .- Los señores Legisladores que estén con la propuesta hecha formalmente por el señor Diputado Burneo, que se dignen expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario, la votación y el resultado de la misma.

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de treinta y cinco Legisladores presentes, treinta y uno a favor.

EL SENOR PRESIDENTE.- Aprobado. Señor Diputado Burneo, le encarezco concretar su moción.

.... / ..

... / ..

H. BURNEO BURNEO .- Entonces, señor Presidente. voy a rogar que se lea lo que dice actualmente el inciso , para modificarlo.----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura .---

EL SENOR SECRETARIO.- El primer inciso del Apartado c) , dice lo siguiente:" No haber ejercido anteriormente en calidad de titular y en forma definitiva , el cargo objeto de la candidatura".- Hasta ahí el primer inciso.-----

H. BURNEO BURNEO .- La prppuesta concreta sería que diga:" durante el período inmediatamente anterior a la elección ".-----

EL SENOR PREISDENTE.- Dé lectura a la moción propuesta íntegramente.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente . El inciso en referencia diría, con la modificación , así:" No haber ejercido anteriormente en calidad de titular y en forma definitiva , el cargo de la candidatura , dutante el período inmediatamente anterior a la elección ".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cazar.-----

H. CAZAR CADENA .- Yo quisiera proponer al Diputado Burneo una modificatoria , que se añada:" Y habiendo sido elegidos por votación popular democrática". Justamente , señor Presidente, ha sido criterio de esta Cámara , el respetar , el elevar la dignidad de aquel que ha sido elegido por votación democrática . En este sentido , yo estoy plenamente de acuerdo con el Honorable Burneo . No podemos cerrar las puertas a un individuo que , habiendo sido elegido por el pueblo , ejerció eficientemente su mandato y ha recogido el favor popular ; ese hombre sí tiene derecho a ser reelegido . En ese sentido , yo le apoyo al Honorable Burneo , pero no podemos abonar a favor de quienes cedieron a las presiones de las dictaduras , a favor de quienes transigieron con las dictaduras ; y luego , indicando que ha sido por una Ley especial que les obligaba , tratan de retornar a aquel puesto que no debieron ejercerlo si realmente tenían fe en la democracia . Yo conozco el caso de una serie de Honorables Legisladores , que rehusaron las propuestas de la dictadura , que prefirieron alejarse de sus provincias, que prefirieron ser perseguidos y que no aceptaron esa propuesta . Si estamos en un Congreso democrático , de ninguna manera , señor Presidente, tendríamos que favorecer y abonar el camino de aquellos que no siguie-

.... / ..

... / ..

ron en su línea , dentro de la línea democrática .¿Si me permite el Honorable Burneo ?-----

EL SENOR PRESIDENTE .- El señor Diputado Galo Pico , tiene la palabra .-----

H. PICO MANTILLA .- Señor Presidente, yo me voy a permitir hacer una indicación de redacción luego, al momento de la votación - decidiremos nuestra posición a favor o en contra ; solamente de redacción . En la primera parte dice: "No haber ejercido anteriormente; eso era válido con la redacción como estuvo , ahora quizá habría que suprimirse la palabra "anteriormente" , porque el añadido del Diputado Burneo ya utiliza esa palabra . Quedaría así , señor Presidente. voy a dar lectura con la modificación, - sí es que por su digno intermedio acepta el Diputado Burneo: "No haber ejercido en calidad de titular y en forma definitiva , el cargo objeto de la candidatura durante el período inmediatamente anterior a la elección ". Entonces , la idea es que se suprima "anteriormente" , porque sería repetitivo con la palabra "anterior" final . Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Acepta el señor Diputado Burneo . El señor Diputado Kubes tiene el uso de la palabra .-----

H. KUBES WEINGART.- Señor Presidente, solamente iba a pedir que se vote por partes . Como acaba de leer el doctor Pico , la propuesta que él hace , con las observaciones que presentó el señor doctor Vicente Burneo , solicitaría que se vote esta parte que se acaba de leer , señor Presidente .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Muñoz tiene el uso de la palabra .-----

H. MUÑOZ HERRERIA .- Renuncio .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Renuncia a la palabra. El señor Diputado Carrion tiene el uso de la palabra.-----

H. CARRION PEREZ .- Que se vuelva a leer .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Secretario , vuelva a leer la moción del señor Diputado Burneo , con la insinuación del doctor Galo Pico Mantilla, para someter a resolución y votación .-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El numeral tres del Artículo 8 del Proyecto de Reformas , dice : " En el apartado c) el literal e) , dirá: Inciso primero .- " No haber ejercido en -

... / ..

... / ..

calidad de titular y en forma definitiva , el cargo objeto de la candidatura , durante el período inmediatamente anterior a la - elección " .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores Legisladores ; quienes esten de acuerdo con la moción , que se sirvan - expresar su aporbación levantando el brazo . Votación y resultado , señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Señor Presidente, veinte y seis votos a - favor, de treinta y cinco Diputados presentes .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Aprobado . El pultimo , señor Secretario, el Artículo Final :-----

H. CAZAR CADENA .- (vacío de grabación) , que se añada un inci- so o que se redacte adecuadamente el artículo , señor Presiden- te , y que en esta noche se apruebe el criterio de que aquellos que hubieren ejercido esas funciones en régimen dictatorial , no podrán ser reelegidos . Yo señor Presidente, quisiera que se a - pruebe el criterio que no tengo en este momento redactado el - texto como debería ser . Ahora bien , yo pediría y dejo plantea- do para la siguiente sesión , que esta votación sea nominativa , - para saber quienes están de acuerdo con mi moción y quienes no - están y quieren respaldar a aquellos pasados que no deberían ree- ditarse jamás en la vida nacional .-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores , apenas si falta el - Artículo Final . Concluyamos con con las reformas a la Ley de elecciones , que son de tanta trascendencia . Señor Diputado Ca - rrión tiene el uso de la palabra .-----

H. CARRION PEREZ .- Señor Presidente y señores Legisladores ; sim- plemente quería hacer notar al doctor Salvador Cazar , que el - señor doctor Osvaldo Hurtado , fue servidor de la dictadura cuan- do elaboró esta Ley .-----

EL SENOR PRESIDENTE .- Señor Diputado Cazar, planteo la moción y redáctela .-----

H. CAZAR CADENA:Planteo la reconsideración para el día de mañana.

EL SENOR PRESIDENTE.-Señores Legisladores , se declara clausura- da la sesión y se convoca a los señores Legisladores para la - sesión matutina a las diez horas del día de mañana. Gracias. -

... / ..

... / ...

IV

EL SENOR PRESIDENTE .- Declara la finalizacion de la sesión, -
siendo las 21H40 . -----

H. MANUEL VALENCIA VAZQUEZ .

VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.

Dr. Francisco Garcés Jaramillo.

SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL .



g.a.v